ACTA N° 16

ACTA DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONDUCIR EL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO 2025
(R.M. N° 332-2021-PRODUCE)

ASUNTO	**REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONDUCIR EL NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PESQUERAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMADE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025, CONSTITUÍDA POR LA R.M. 332-2021-PRODUCE.**		
PERSONA QUE CONVOCA A LA REUNIÓN	Oscar Alberto Ponce Rangel	Unidad Orgánica	DGSFS-PA
LUGAR	DGSFS-PA	FECHA	lunes 29 de noviembre 2021
HORA DE INICIO	09:00 Horas	HORA DE TÉRMINO	16:30 Horas

Participantes	Dependencia	Representante	Asistencia	Firma Digital
Oscar Alberto Ponce Rangel	DVC/DGSFS-PA	Titular	Presencial	Firmado digitalmente por PONCE RANGEL Oscar Alberto FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/11/29 19:53:18-0500
Pedro Luis Encinas Príncipe	DGPCHDI	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	Firmado digitalmente por ENCINAS PRINCIPE Pedro Luis FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/11/29 20:27:16-0500
Armando Rosado Cadillo	DGPA	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	Firmado digitalmente por ROSADO CADILLO Armando Caraciolo FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/11/29 21:12:05-0500
Julio César Mamani Amanca	OGTI	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	Firmado digitalmente por MAMANI AMANCA Julio Cesar FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/11/29 21:20:40-0500
Jesús Híber Huari Vásquez	OGAJ	Titular	Virtual (Microsoft Teams)	Firmado digitalmente por HUARI VASQUEZ Jesus Hiber FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/11/29 20:00:16-0500
AGENDA	• Absolución de consultas y observaciones realizadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional.			

Firmado digitalmente por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 22:46:55-0500

Actividades desarrolladas en la sesión:

a) El presidente de la Comisión el Sr. Oscar Alberto Ponce Rangel pasó asistencia verificando la participación de todos los miembros conformantes de la Comisión.

b) La Comisión inició con la revisión integral de las absoluciones a las consultas y observaciones efectuadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional, siendo las 12:30 horas se suspendió la reunión para continuar con la citada revisión a las 15:00 horas.

c) Siendo las 15:00 horas se reinició la reunión prosiguiendo con la revisión.

d) La Comisión concluyó con la revisión integral de las absoluciones a las consultas y observaciones efectuadas a las Bases y Términos de Referencia del Proceso de Selección del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras en el ámbito nacional, procediendo a suscribir los mismos para su posterior publicación.

e) Los miembros de la Comisión acordaron autorizar al presidente de la Comisión a suscribir el comunicado respectivo a fin de que sea publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Finalizando la reunión, con la aprobación de los miembros de la Comisión, quienes suscriben en señal de conformidad.

ANEXO DEL ACTA N°16 EMITIDA POR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

"MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE"

N°	Tipo	Capítulo	Numeral	Numeral Código	Numeral Subcódigo	Inciso	Inciso Código	Postor	Consulta/Observación	Absolución de Consulta/Observaciones
1	OBSERVACIÓN	BASES	3					Intertek Testing Services Perú S.A.	**Reducción de zonas de fiscalización** Cualquier actividad, más aún, cuando se trata de la fiscalización de los recursos naturales, debe ser adecuadamente planificadas, esto es, deben responder a parámetros de programación y definir con precisión sus requerimientos de los servicios cuya contratación se convocará durante el año fiscal, las cuales deben ser concordantes con el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; de esta manera, una vez efectuado el análisis de las necesidades a satisfacer, estas deben ser valorizadas teniendo en cuenta, la base de las prioridades institucionales. Asimismo, resulta una obligación de la Administración Pública, el cumplimiento del Principio de Debida Motivación, que permite que el administrado tenga el derecho de conocer anticipadamente y mediante una clara y motivada descripción, los hechos analizados por la Administración Pública y la fundamentación jurídica llevada a cabo para dicho análisis, siendo que de no garantizarse dicha situación, se corre el riesgo de que el pronunciamiento de la autoridad competente revista características de arbitrariedad. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha emitido importantes pronunciamientos, señalando lo siguiente: "La motivación de las decisiones administrativas no tiene referente constitucional directo. No obstante, se trata de un principio constitucional implícito en la organización del Estado Democrático que se define en los artículos 3° y 43° de la Constitución, como un tipo de Estado contrario a la idea del poder absoluto o arbitrario. En el Estado Constitucional Democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la Administración deberá dar	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que, el artículo 6 del D.S. N° 008-2013-PRODUCE, referido a los costos del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional establece lo siguiente: *(…) El Ministerio de la Producción tendrá a su cargo, la modelación de los costos del Programa y su supervisión. Para tal efecto, simulará cuál es el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, que sea eficiente técnica y económicamente y genere los incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos de Control y Vigilancia.* El artículo 7 del Reglamento del Programa, referido a las características de las actividades de seguimiento, control y vigilancia desarrolladas en el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, establece lo siguiente: *(…) d) Optimización de actividades: Las actividades de seguimiento, control y vigilancia se realizan utilizando medios tecnológicos y logísticos modernos que permitan el mejor desarrollo del Programa, conforme a las disposiciones legales vigentes. (…)* Por lo antes expuesto, el Ministerio de la Producción desde el año 2019, ha venido desarrollando e implementado medidas tecnológicas (bitácora electrónica, control en líneas de desembarque, automatización de sistemas de pesaje de las plantas de Consumo Humano Indirecto – CHI, SITRAPESCA,

									cuenta de esta sujeción a fin de despejar cualquier sospecha de arbitrariedad. Para lograr este objetivo, las decisiones de la Administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento realizado por el funcionario. Asimismo, en relación con el referido Deber de Motivación, el Tribunal Constitucional ha establecido el siguiente criterio: "(…) la motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación". No cabe duda, que las actividades de control y actividades pesqueras ciertamente, constituyen una línea orgánica sustancial en la estructura del Ministerio; en esa línea, de forma exitosa en los años anteriores se llevaron a cabo, procesos de selección para el otorgamiento de cuatro zonas; no obstante, en el presente año de convocatoria, su representada ha decidido reducir de cuatro zonas a dos zonas de PVCAPAAN, reducción que, OBSERVAMOS toda vez, que no ha existido justificación ni motivación que haya brindado la administración ya que pone en grave peligro una adecuación ejecución de las prestaciones que se deriven del Convenio.	entre otras) en las actividades pesqueras, orientadas a la optimización de las actividades de supervisión y fiscalización, conforme establece el artículo 7° del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por D.S. N° 008-2013-PRODUCE. En ese sentido, con la implementación de las medidas tecnológicas señaladas, se viene optimizando las actividades de fiscalización en los puntos de control, lo que ha permitido la reducción del número de fiscalizadores, toda vez que mantenerlos contraviene los principios de razonabilidad y eficacia en la ejecución del Programa. En consecuencia, la optimización de los recursos destinados a la ejecución del Programa, sustenta la segmentación en dos (02) Zonas a nivel nacional, las mismas que son técnica y económicamente viables, guardando coherencia con los desembarques y/o recepciones efectuadas en cada zona.
2	OBSERVACIÓN	BASES	4					Intertek Testing Services Perú S.A.	**Variación de la modalidad de declaración de ganadores** Cualquier actividad, más aún, cuando se trata de la fiscalización de los recursos naturales, debe ser adecuadamente planificadas, esto es, deben responder a parámetros de programación y definir con precisión sus requerimientos de los servicios cuya contratación se convocará durante el año fiscal, las cuales deben ser concordantes con el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas; de esta manera, una vez efectuado el análisis de las necesidades a satisfacer, estas deben ser valorizadas teniendo en cuenta, la base de las prioridades institucionales. Asimismo, resulta una obligación de la Administración Pública, el cumplimiento del Principio de Debida Motivación, que permite que el administrado tenga el derecho de conocer anticipadamente y mediante una clara y motivada descripción, los hechos analizados por la Administración Pública y la	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que, en el punto N°8 del Cronograma del Proceso de Selección, se establece claramente que la evaluación de la propuesta económica y declaración de ganadores, se realizará en acto público. Asimismo, en el numeral 4 de las Bases, al respecto se indica, que los resultados finales y los ganadores de las respectivas zonas, se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

									fundamentación jurídica llevada a cabo para dicho análisis, siendo que de no garantizarse dicha situación, se corre el riesgo de que el pronunciamiento de la autoridad competente revista características de arbitrariedad. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha emitido importantes pronunciamientos, señalando lo siguiente: "La motivación de las decisiones administrativas no tiene referente constitucional directo. No obstante, se trata de un principio constitucional implícito en la organización del Estado Democrático que se define en los artículos 3° y 43° de la Constitución, como un tipo de Estado contrario a la idea del poder absoluto o arbitrario. En el Estado Constitucional Democrático, el poder público está sometido al Derecho, lo que supone, entre otras cosas, que la actuación de la Administración deberá dar cuenta de esta sujeción a fin de despejar cualquier sospecha de arbitrariedad. Para lograr este objetivo, las decisiones de la Administración deben contener una adecuada motivación, tanto de los hechos como de la interpretación de las normas o el razonamiento. Asimismo, en relación con el referido Deber de Motivación, el Tribunal Constitucional ha establecido el siguiente criterio: "(…) la motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación". No cabe duda, que las actividades de control y actividades pesqueras ciertamente constituyen una línea orgánica sustancial en la estructura del Ministerio; en esa línea, de forma exitosa en los años anteriores se llevaron a cabo, procesos de selección para el otorgamiento de cuatro zonas donde en acto público se llevó a cabo, la declaración de ganadores; no obstante, conforme a la lectura del último párrafo del numeral 4. MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE GANADORES, su representada ha decidido únicamente publicar los resultados finales y los ganadores cuando en los procesos anteriores, los resultados finales y los ganadores se realizan en acto público y luego de ello, se realiza la publicación de dichos resultados finales y los ganadores; por lo que OBSERVAMOS esta modificación toda vez, que no ha existido justificación ni motivación que haya brindado la administración y lo que genera fundadas sospechas que la actuación de la	

									evaluación de los postores ciertamente, no responderá a parámetros de objetividad sino más bien, pudiera evidenciarse actuaciones parciales que favorezcan a determinado postor.	
3	OBSERVACIÓN	BASES	4			iv)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sorteo i) En caso de existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo. Se indica que en el supuesto de existir empate, se realizará un sorteo; no obstante, no se precisa cuál será el procedimiento para realizar el sorteo razón por la cual, OBSERVAMOS este numeral iv a efectos que se brinde el procedimiento para la realización del sorteo. En ese sentido, solicitamos que se incluya el siguiente párrafo: "Para la aplicación del sorteo se requiere la participación del notario y la presencia de los representantes de los postores que hayan empatado"	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que, de presentarse dicha situación la Comisión por acuerdo con mayoría simple determinará la modalidad del sorteo a efectuarse en presencia del Notario Público. Al respecto, la Comisión podría determinar que la modalidad de sorteo sea similar al efectuado en el proceso anterior, determinándose entre los Postores, al ganador que haya elegido al azahar el tiket que consigna la indicación de **"Ganador".**
4	OBSERVACIÓN	BASES	4			ii) y iii)		SGS del Perú S.A.C.	Las Bases establecen que, en los casos en que un mismo Postor gane las dos (2) zonas, deberá elegir una (1) y desistirse de la otra. La zona de la que el Postor se hubiera desistido será asignada en orden de prelación a los demás postores que no ganaron. Consideramos que esta alternativa propuesta no es la adecuada, toda vez que podrá afectar la ejecución del servicio de supervisión. Lo señalado encuentra sustento en lo siguiente: 1. La modalidad de adjudicación podría generar que la Comisión adjudique la Zona (a la cual el postor ganador se ha desistido) a un postor cuya oferta resulte contraria al Principio de Eficacia y Eficiencia que rige la contratación pública, toda vez que el eventual postor seleccionado podrá haber sido elegido pese a que presentó una oferta que: (i) económicamente resulte más onerosa para las Empresas Supervisadas y (ii) no reúna las condiciones adecuadas en cuanto a la capacidad técnica para la ejecución del Convenio (y las labores de fiscalización). 2. En ese sentido, somos de la opinión que la finalidad desarrollada en las Bases (la cual tiene como objeto evitar que	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa lo siguiente: Respecto a las propuestas Técnicas, las que no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50.00) puntos, serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica. Asimismo, respecto al costo del servicio de supervisión, las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las presentes Bases para cada zona, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso. Finalmente, se precisa que la modalidad de declaración de ganadores establecida en las Bases busca la competitividad y pluralidad entre los postores; así como, evitar que el servicio de supervisión se concentre en una sola empresa.

									solo un Postor reúna la adjudicación de más de dos (2) zonas) podría poner en riesgo la ejecución del Programa. En otras palabras, el Comité se encuentra dispuesto a adjudicar la Zona a un postor que, conforme la propia evaluación y puntuación efectuada por la Comisión, no ha presentado las mejor Propuesta Técnica y Económica, y por tanto no ha resultado adjudicatario. Definitivamente, ello no contribuye al objetivo de buscar la mayor eficiencia para la ejecución del Programa, y puede conllevar a una supervisión y fiscalización inadecuada, y por tanto, pone en riesgo el objetivo del Programa, que es la protección de los recursos hidrobiológicos. En ese sentido, somos de la opinión que la modalidad de adjudicación establecida resulta ineficiente y genera una distorsión a la competencia. 3. Finalmente, debemos señalar que en Procedimientos de Selección anteriores, no existía impedimento para que un solo Postor pueda ser adjudicado con dos (02) zonas. En ese sentido, no hemos advertido las razones que sustentan esta limitación. En ese sentido, solicitamos reconsiderar este punto en el presente Procedimiento de Selección, con la finalidad de que esa restricción sea eliminada.	
5	OBSERVACIÓN	BASES	4				iv)	SGS del Perú S.A.C.	Las Bases establecen que, en caso existir empate en la puntuación en una misma zona entre dos o más Postores, el ganador será determinado mediante sorteo. Sugerimos que -a efectos de garantizar que la zona correspondiente sea adjudicada a aquel postor que se encuentre en mejores condiciones de asumir las obligaciones derivadas de tal adjudicación- se establezca que en caso de empate se adjudicará la zona a aquel postor que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta Técnica. Nuestra propuesta se sustenta en el hecho que, si bien la presente contratación busca un equilibrio calidad-precio, al tratarse de servicios especializados de supervisión, debería privilegiarse el desempate con base en el mejor puntaje técnico.	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que la Comisión ha considerado en las presentes Bases que la propuesta Técnica y Económica tengan la misma relevancia, conforme se establece en el numeral 18.3.

6	OBSERVACIÓN	BASES	5					Intertek Testing Services Perú S.A.	**Obligación de pago por el servicio de supervisión.** Durante la ejecución de los convenios anteriores se ha observado que las empresas titulares de la licencia de operación, sobre las cuales se supervisa han tenido reparos u observaciones, al momento de reconocer el pago debido a la ubicación de la planta; lo que ha implicado un trabajo adicional de gestión de cobranza, que no se encuentra en la estructura de costos. Pese a ello, en el numeral 5 de la página 5 no se incluye que el pago debe ser efectuado por la empresa que es titular de la licencia de operación sin importar la zona donde se encuentre ubicada la planta. En ese sentido, OBSERVAMOS dicho numeral a efectos que se incluya el siguiente tenor: "El pago por la ejecución de las actividades del Convenio debe ser realizado por la empresa titular de la licencia de operación sin importar la zona donde se encuentre ubicada la planta".	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que en el APÉNDICE a las presentes Bases se establece la modalidad de facturación a las plantas de procesamiento de productos pesqueros, donde se contempla una facturación zonal y nacional.
7	OBSERVACIÓN	BASES	6					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	Duración del Convenio del Programa. - La vigencia del convenio comprende desde la suscripción de convenio hasta el 31 de enero de 2025. Este consta de dos (02) etapas: i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la firma del convenio hasta el 31 de enero de 2022. ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir del 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025. Al respecto, se puede apreciar que el periodo de implementación es de un mes, tiempo al parecer insuficiente e inadecuado para poder implementar todos los requerimientos del Programa, como recursos humanos, alquileres de oficinas en el litoral, adquisición de equipos y puesta en servicio con las certificaciones del caso, adquisición de camionetas, cursos de capacitación, permisos municipales, etc. y todo el proceso logístico que esto conlleva. Debemos mencionar, que el historial del programa desde el año	**Se acoge parcialmente,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 6 de las Bases, según el siguiente detalle: *La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.* *El cual consta de dos (02) etapas:* *i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la firma del convenio* ***hasta el 28 de febrero de 2022.*** *ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir* ***del 01 de marzo de 2022*** *hasta el 31 enero de 2025.*

									2004 a la fecha, siempre los periodos de implementación fueron aproximadamente de tres (3) meses. Este tiempo es razonable y conveniente para la buena transferencia de la ejecución del programa. Como es de su conocimiento, la segunda temporada de pesca debe concluir el 31 de enero de 2022, por lo tanto, los fiscalizadores mantienen contrato con las actuales supervisoras, lo que dificulta aún más el reclutamiento de personal fiscalizadores experto en estas habilidades. Hay que tener en cuenta, que por cada día de atraso en la implantación del Programa es de diez (10) UIT. De lo expuesto, sugiero que el periodo de implementación sea de tres (3) meses como era históricamente.	
8	OBSERVACIÓN	BASES	6					Intertek Testing Services Perú S.A.	Debemos tener presente que el Poder Ejecutivo ha emitido diversas disposiciones (Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036- 2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021- PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152- 2021-PCM y 167-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM) que prorroga el Estado de Emergencia Nacional. Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional está restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú Estas medidas se dictan para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, asimismo, se han emitido diversas disposiciones que ciertamente, tienen su impacto en la ejecución de la implementación ya que se debe cumplir con las reglas de distanciamiento y protocolos para prevenir la potencial tercera ola (adviértase que, a la fecha, se han incrementado el número de contagios así como se ha rebasado el número de camas UCI).	**Se acoge parcialmente,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 6 de las Bases, según el siguiente detalle: *La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.* *El cual consta de dos (02) etapas:* *i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la firma del convenio **hasta el 28 de febrero de 2022.*** *ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir **del 01 de marzo de 2022** hasta el 31 enero de 2025.*

									En este punto, debe tenerse en cuenta que además del período de ejecución propiamente dicho, en la disposición se contempla un período de implementación, necesario para que se den las condiciones necesarias para el desarrollo del servicio contratado (la vigilancia y control de las actividades pesqueras). Este período previo o período de implementación, no sería pues una etapa propiamente de ejecución del servicio, sino de acondicionamiento de las exigencias necesarias para que se brinde el servicio que fue objeto de la convocatoria y del posterior Convenio. No obstante, pese a la magnitud del objeto de la convocatoria y dado que nos encontramos ante medidas dispuestas para evitar el riesgo de propagación del COVID por una tercera ola así como el hecho que nos encontramos en un Estado de Emergencia, el Ministerio ha reducido dramáticamente el periodo de implementación en un poco más de un mes lo que pone en grave riesgo la implementación debido a que no se podrá garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio, por lo que OBSERVAMOS el periodo de la implementación debiéndose ampliar a un periodo de tres meses. El Ministerio pese al contexto descrito, no ha justificado la decisión de la reducción del periodo de implementación por lo que la disposición resulta un acto arbitrario de la administración pública.	
9	OBSERVACIÓN	BASES	6				i)	SGS del Perú S.A.C.	Las Bases establecen que existe una primera etapa denominada “de implementación” que se iniciará desde la firma del Convenio hasta el 31 de enero de 2022. Consideramos que este tiempo de implementación (1 mes) es muy reducido. Lo mencionado se sustenta a continuación: 1. Durante el periodo de implementación, la empresa seleccionada deberá desarrollar diversas actividades para implementar un Programa de gran envergadura (tales como: contratación de personal, preparación de sus files para acreditación, capacitación, firma de contrato con las plantas pesqueras, adquisición de materiales, equipos, computadoras y celulares o tablets y otros, negociación con proveedores,	**Se acoge parcialmente,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 6 de las Bases, según el siguiente detalle: *La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.* *El cual consta de dos (02) etapas:* *i) La primera etapa denominada “de implementación”, iniciará desde la firma del convenio* ***hasta el 28 de febrero de 2022.***

									búsqueda y alquiler de oficinas, implementación tecnológica, etc.). 2. Siendo ello así, y sobre la base de nuestra experiencia, es prácticamente imposible cumplir con las labores que se deberán ejecutar durante el periodo de implementación en ese lapso de tiempo (1 mes). 3. De aprobarse las Bases en ese sentido, existiría la contingencia de que la empresa seleccionada incurra en la aplicación de penalidades que ascienden a diez (10) UIT por cada día de atraso en la implementación del Programa, según lo dispuesto en el numeral 26.1 de las Bases e, incluso, se resuelva el Convenio (numeral 28.3, literal d de las Bases). Esto genera evidentemente un riesgo innecesario para el desarrollo del Programa. 4. Finalmente, debemos señalar que en Procedimientos de Selección anteriores, el plazo del periodo de implementación era de aproximadamente 3 (tres) meses. En este sentido, sugerimos que el periodo de implementación se amplíe hasta el 31 de marzo de 2022, tal como sucedió en licitaciones anteriores.	*ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir **del 01 de marzo de 2022** hasta el 31 enero de 2025.*
10	OBSERVACIÓN	BASES	6					SIG Solutions S.A.C.	En el numeral 6 de las Bases se ha establecido como etapas del convenio las implementación y ejecución. Tal como hemos señalado este convenio es complejo y requiere el despliegue de una gran cantidad de recursos y el desarrollo de muchos procedimientos, con lo cual solicitamos que este periodo se incremente al menos a dos meses.	**Se acoge,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 6 de las Bases, según el siguiente detalle: *La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.* *El cual consta de dos (02) etapas:* *i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la firma del convenio **hasta el 28 de febrero de 2022.*** *ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir **del 01 de marzo de 2022** hasta el 31 enero de 2025.*

11	OBSERVACIÓN	BASES	7					Intertek Testing Services Perú S.A.	**Determinación de los valores referenciales** Resulta una obligación de la Administración Pública, el cumplimiento del Principio de Debida Motivación, que permite que el administrado tenga el derecho de conocer anticipadamente y mediante una clara y motivada descripción, los hechos analizados por la Administración Pública y la fundamentación jurídica llevada a cabo para dicho análisis, siendo que de no garantizarse dicha situación, se corre el riesgo de que el pronunciamiento de la autoridad competente revista características de arbitrariedad. Debe tenerse en cuenta, además, que un estudio o indagación de mercado indica los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. No obstante, en el presente caso, la Administración no ha publicado ni ha informado menos aun, ha motivado los montos consignados en los valores referenciales, que son mucho menores a los que anteriormente ha convocado y peor aún, no existe estudio o indagación de mercado que justifique dichos montos, con lo cual, se advierte que el Ministerio ha actuado vulnerando cualquier lógica económica puesto que sin contar con un sustento técnico económico ha consignado montos arbitrarios que no hacen posible la operación. Mas aún, los gastos operativos se van a incrementar, sumado a su vez al incremento de los gastos de viáticos y pagos al personal fiscalizador además del incremento entre otros del personal que cada empresa adjudicada debe de considerar asignar al Ministerio como parte de su propio presupuesto: (2) profesionales para asistencia técnica y 02 profesionales para labores de fiscalización (anteriormente solo era considerado un profesional), en ese sentido, montos presupuestados no tienen ningún sustento ya que en relación a las anteriores licitaciones han sufrido una disminución de un 50%. Además, se advierte que la reducción de los montos de los valores	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, el numeral 18.2 de las Bases contemplan que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial.

									referenciales incentiva en forma perversa que se reduzca la competencia o peor aún, que ningún proveedor serio participe en el presente proceso lo que ciertamente, determinará que no se realice ninguna actividad de fiscalización o vigilancia o control sobre las pesqueras, lo que ciertamente, beneficiará a estas con lo cual, podría inferirse que la reducción de los valores referenciales efectuada por el Ministerio busca eliminar explícitamente su propia actividad de fiscalización de los recursos pesqueros, contribuyendo al daño o extinción de nuestros recursos naturales y peor aún, favoreciendo a estas empresas, convirtiéndose así, en un benefactor cuando su rol, ciertamente, en el ámbito de la fiscalización, no tiene dicha atribución. Por lo descrito, OBSERVAMOS los valores referenciales debiendo haberse realizado un estudio de mercado, que incluya cotizaciones que justifique los montos consignados.	
12	OBSERVACIÓN	BASES	7					SGS del Perú S.A.C.	Se solicita hacer de conocimiento público el estudio de mercado y la estructura de costos que han determinado los valores referenciales del presente Procedimiento de selección. Nuestra solicitud encuentra sustento en lo siguiente: 1. Consideramos que los valores referenciales que se han establecido en las Bases no representan adecuadamente la cantidad de obligaciones y responsabilidades operativas y administrativas a las que deberán responder los postores adjudicados, conforme lo establecido en los Términos de Referencia. 2. Incluso, hemos advertido que se han establecido prestaciones adicionales como parte de las propuestas de fortalecimiento a las labores de supervisión y fiscalización (numeral 18.1.5), tales como: (i) la obligación de utilizar mayor número de drones, (ii) implementar un sistema de video vigilancia, (iii) implementar 10 casetas de vigilancia (en el Procedimiento pasado solo se hacía referencia a implementar únicamente 2 casetas), y (iv) capacitación a 200 personas del Produce. 3. Lo señalado en el punto anterior evidencia las empresas supervisoras seleccionadas asumirían costos adicionales que no serán retribuidos al no verse reflejados en el monto determinado por PRODUCE (valor referencial), teniendo en cuenta los procedimientos de selección anteriores.	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, el numeral 18.2 de las Bases contemplan que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial. Adicionalmente, respecto a las Propuestas de mejora establecidas en el numeral 18.1.5 de las Bases, estas no son de obligatorio cumplimiento, quedando a la decisión de cada Postor de cumplir con dichas prestaciones a fin de adjudicarse un puntaje adicional.

13	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que "las personas jurídicas constituidas en el país en el marco de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o a través de la promesa formal de consorcio entre estas, así como mediante promesa formal de consorcio entre empresas constituidas en el país en el marco de la Ley General de Sociedades y empresas internacionales que participen no deben tener iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra. Asimismo, no debe estar inhabilitado para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE)". Para acreditar esto, en el caso de promesa formal de consorcio entre una empresa nacional y una empresa extranjera, solicitamos confirmar que bastará con presentar la DJ del Formato 5; o en su defecto, la promesa formal de Consorcio como Postor deberá presentar una Declaración Jurada a partir de la cual declare que: (i) las empresas que lo conforman no tienen iniciado un procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, no haber sido declarados insolventes, en quiebra. (ii) las empresas que lo conforman no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE).	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, se modifica el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, incorporando dicha información.
14	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que los "Postores deberán acreditar no encontrarse reportados como deudores morosos, presentando para tal efecto el reporte correspondiente emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS." En el caso de presentarse bajo promesa formal de consorcio, solicitamos confirmar que será suficiente presentar una Declaración Jurada a partir de la cual declare que las empresas que lo conforman no se encuentran reportados como deudores morosos.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, se modifica el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, incorporando dicha información.

15	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A.	Para el caso de Consorcios constituidos entre una empresa local y otra extranjera, se establece que el Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples por ambas empresas integrantes del consorcio y, de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado inicialmente en traducción simple al castellano y, de ser adjudicado, deberá entregarse en traducción oficial. Consulta: ¿es posible mantener como válida para el momento de la adjudicación el documento presentado en traducción simple por traductor público juramentado, si tenemos en cuenta que las Bases requieren la presentación de copia simple de este certificado para ambas empresas? La traducción oficial implicaría tener que obtener el documento debidamente legalizado y apostillado en el país de origen antes de poder presentarlo a traducción oficial. Por otro lado, de ser obligatoria la presentación de traducción oficial luego de adjudicada una zona, ¿podrían precisar el plazo con el que contaría el postor para presentar la traducción oficial?	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado
16	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A.	Las Bases exigen que los Postores “deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito”. En ese sentido, solicitamos nos confirmen que a efectos de acreditar el referido requisito, se deberá presentar una Declaración Jurada a partir de la cual declare que la empresa nacional ha prestado los mencionados servicios en los últimos tres (3) años; o, en su defecto, solicitamos a la Comisión confirmar que para la acreditación de dicho requerimiento se entenderá cumplida con la presentación de la copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa (requerida en el Numeral 17.1 de las Bases) y la acreditación de la facturación (experiencia) mínima de la empresa solicitada en el numeral 17.1 literal l de las Bases.	Se precisa que, el requisito de haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años, será verificado mediante la revisión de las facturas y/o convenios según correspondan, presentadas como parte de la acreditación de la experiencia del Postor, establecida en el numeral 18.1.3 de las Bases.

17	CONSULTA	BASES	8					Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Es necesario presentar algún documento que sustente que no hemos recibido del Ministerio de la Producción penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago? ¿Cuál sería este? En el caso de promesa formal de consorcio, ¿sería suficiente con presentar una Declaración Jurada por parte de la promesa formal de consorcio?	Se precisa que, no es necesario presentar algún documento, toda vez que la Comisión evaluará según la información de las áreas competentes del Ministerio de la Producción que los Postores no hayan recibido penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago.
18	CONSULTA	BASES	8					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En el segundo ítem se señala que los postores no deben estar inhabilitados para contratar con el Estado, según lo dispuesto por el OSCE. De acuerdo con lo previsto en el Comunicado N° 005-2017-DRNP/OSCE, a partir del mes de abril de 2017, el OSCE no emite constancias de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por una medida de simplificación administrativa. En tal sentido, solicitamos se sirva confirmar que bastará con la declaración jurada respectiva.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. Se precisa que esta información está sujeta a fiscalización posterior.
19	CONSULTA	BASES	8					Certificaciones del Perú S.A.	Los postores deberán haber prestado servicio de inspección/certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos 3 años; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito. Por favor dar mayor precisión, se sustenta con comprobante de pago por "x "monto.	Se precisa que, el requisito de haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) años, será verificado mediante la revisión de las facturas y/o convenios según correspondan, presentadas como parte de la acreditación de la experiencia del Postor, establecida en el numeral 18.1.3 de las Bases.
20	CONSULTA	BASES	8					Intertek Testing Services Perú S.A.	En el numeral 8. REQUISITOS PARA SER POSTOR se indica: Los Postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) arios; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito. Asimismo, en el literal l del numeral 17.1 Propuesta Técnica (página 13) se indica lo siguiente:	Se precisa que, con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por

									En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberá acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08). Se solicita confirmar que es válida la misma documentación relativa a la experiencia para acreditar el literal l del numeral 17.1 Propuesta Técnica como para el factor de evaluación correspondiente al 18.1.3 EXPERIENCIA DEL POSTOR.	servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado
21	CONSULTA	BASES	8					Intertek Testing Services Perú S.A.	Numeral 8 (Tercer Párrafo) En caso se encuentre en otro idioma, deberá presentarse inicialmente en traducción simple al castellano, debiendo entregarse la traducción oficial una vez que sea (n) adjudicada (s) alguna (s) zona (s). Dicha documentación se encuentra sujeta a control posterior por la dirección General de supervisión, Fiscalización y sanción. Se solicita confirmar que, en la propuesta, deberá entregarse una traducción efectuada por traductor público juramentado.	Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado

22	OBSERVACIÓN	BASES	8					Intertek Testing Services Perú S.A.	Los Postores deberán haber prestado servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en los últimos tres (03) arios; en caso se trate de un consorcio o promesa formal de consorcio, será la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio quien deberá acreditar el mencionado requisito. La experiencia constituye un elemento fundamental en la admisión de los proveedores, debido a que le permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar; en esa línea, la experiencia se mide por monto facturado y no por el simple transcurso del tiempo. En ese sentido, la exigencia de haber prestado el servicio de inspección y/o certificación (…) en los últimos tres años ciertamente, no mide efectiva ni objetivamente la experiencia del postor y por ende, no hay garantía para la Entidad que elija al proveedor idóneo en razón a ello, se OBSERVA dicha exigencia, debiendo eliminarse, quedando únicamente para la admisión de la oferta lo previsto en el literal l) del numeral 17.1 Propuesta Técnica (página 13) donde se indica lo siguiente: En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberá acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08). En efecto, la exigencia prevista en el literal l) responde al monto facturado, que el postor necesariamente debe cumplir para la admisión de la oferta; que junto con el factor de evaluación de la experiencia determinará en forma objetiva la selección del mejor proveedor	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que el Postor deberá ceñirse a lo establecido en numeral 8 de las Bases, toda vez que, el Ministerio de la Producción requiere contar con empresas supervisoras que se encuentren vigentes en el mercado.

23	OBSERVACIÓN	BASES	8					SGS del Perú S.A.C.	Teniendo en consideración que el presente procedimiento se rige por los Principios de Presunción de Veracidad y Simplicidad -y considerando que toda la información que el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos-- PROPONEMOS que todos los documentos que se presenten en otro idioma sean acompañados de traducción simple al castellano (y no traducción oficial, incluso cuando el postor sea adjudicado).	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples por ambas empresas integrantes del consorcio y, de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado. Asimismo, para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y de encontrarse en otro idioma, deberá presentarse la **traducción simple** al castellano efectuada por traductor publico juramentado. No obstante, los estados financieros podrán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante **traducción oficial**, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.
24	CONSULTA	BASES	8					SGS del Perú S.A.C.	**Numeral 8– REQUISITOS PARA SER POSTOR / Numeral 17.1, literal g) –CONTENIDO DE LOS SOBRES** Agradecemos se sirvan CONFIRMAR / PRECISAR lo siguiente: 1. Entendemos que para acreditar que una empresa o cada integrante del consorcio no tiene iniciado procedimiento de declaratoria de insolvencia u otro de similar naturaleza concursal, ni haber sido declarados insolventes o en quiebra en los últimos tres (03) años, bastará: (i) solo la presentación del Formato No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio. En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Se especifique qué documento(s) deberá(n) ser presentado(s), tanto para empresa nacional como la empresa extranjera (por ejemplo, Constancia de No Insolvencia emitido por INDECOPI). b. Sobre el particular, para casos de empresas extranjeras,	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa lo siguiente respecto a los puntos en consulta: 1. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida. 2. No es necesario la inscripción del Postor en el OSCE. 3. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida.

									consideramos que únicamente deberá presentarse el Formato No. 05 para acreditar este punto. 2. Agradecemos nos confirmen si los postores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. En caso este requisito sea exigible, para el caso de empresas extranjeras que forman parte de Consorcios, estas empresas no necesitarán estar inscritas en el RNP. Solo bastará que las empresas nacionales que lo integren estén inscritas en el RNP. 3. Entendemos que, para acreditar que una empresa o cada integrante de un consorcio no debe estar inhabilitado e impedido para contratar con el Estado, bastará que (i) solo presente el Formulario No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio (en este caso, se deberá adecuar el formato). En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Solo sea exigible Constancia de Inscripción para ser participante, postor o contratista que emite el RNP para el caso de empresas peruanas. b. Para el caso de empresas extranjeras que no se encuentren inscritas en el RNP, recomendamos que solo bastará que presenten el Formato No. 05. 4. Entendemos que para acreditar no ser deudor moroso, bastará que (i) solo presente el Formulario No. 5, (ii) por cada integrante del Consorcio (en este caso, se deberá adecuar el formato). En caso contrario, y en el supuesto que se requiera presentar un documento que acompañe el Formato No. 05, solicitamos que: a. Solo sea exigible el registro de INFOCORP solo para la empresa nacional. b. Para el caso de empresas extranjeras, recomendamos que solo bastará que presenten el Formato No. 05. 5. Sobre el tema de las penalidades aplicadas por parte del Ministerio de la Producción, solicitamos se precise cómo se acredita esta afirmación.	4. Se precisa que, dicha información será declarada por el Postor en el Formato N° 03 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR. Asimismo, no se adjuntará información adicional a la requerida. 5. No es necesario presentar algún documento, toda vez que la Comisión evaluará según la información de las áreas competentes del Ministerio de la Producción que los Postores no hayan recibido penalidades que cuenten con sentencia firmes o laudos arbitrales definitivos y se encuentren pendientes de pago.

25	CONSULTA	BASES	8					SGS del Perú S.A.C.	**Numeral 8– REQUISITOS PARA SER POSTOR / Numeral 16 – FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCE DE LAS PROPUESTAS** Agradecemos puedan PRECISAR con mayor detalle el concepto de "errores subsanables". Esto en la medida que no hay una definición uniforme para en todas las Bases. Recomendamos tomar como referencia lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF).	Se precisa, que las Bases establecen como "error subsanable", aquel error u omisión que incide en aspectos formales de la propuesta, los cuales pueden ser rectificados siempre que no se altere el contenido o alcance de dicha propuesta.
26	CONSULTA	BASES	9					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	El plazo para suscripción del Convenio se ha establecido desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022. Dentro de dicho plazo hay 6 días hábiles; sin embargo, en el Numeral 22, se da un plazo de 7 días hábiles para la suscripción de dicho instrumento. Por favor aclarar.	**Se acoge.** El plazo para suscripción del Convenio será desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 7 de enero de 2022.
27	OBSERVACIÓN	BASES	9					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	a) El registro de participantes se ha establecido desde el 17 de noviembre al 09 de diciembre de 2021. Sin embargo, la etapa de consultas y observaciones va sólo hasta el 22 de noviembre de 2021. Considerando que la publicación de las Bases y Términos de referencia ha carecido de la publicidad necesaria en los medios de comunicación y redes sociales, el plazo establecido para la formulación de consultas y observaciones pone en desventajas a las empresas que tomarán conocimiento de éstas con posterioridad al 22 de noviembre de 2021, sobre todo empresas nuevas que tienen interés de participar en este proceso de selección. Hay que tener presente que esta etapa interesa más a las empresas que no han participado anteriormente en este proceso pero que tienen la experiencia necesaria para hacerlo, que a las empresas que están ejecutando el Programa de Vigilancia y Control. El principio de equidad es fundamental en este tipo de procesos. b) La presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas se ha fijado para el 13 de diciembre de 2021. Esto supone que la persona jurídica que se registró dentro del plazo, esto es, el 9 de diciembre, sólo tendría 4 días para preparar sus propuestas. Un programa tan complejo e importante para el sector pesquero	**No se Acoge.** Sin embargo, se precisa que el presente proceso de selección se sujeta al procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del Programa, establecidos en la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA aprobada por RVM N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, la misma que dispone, las etapas y plazos del concurso público. Al respecto, sobre los puntos en cuestión, dicha directiva dispone los siguiente: • La presentación consulta y observaciones a las Bases y TDR, se efectuará por un periodo máximo de cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. • La absolución a las consultas y observaciones, deberá realizarse dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes, del vencimiento del plazo de presentación consulta y observaciones a las Bases y TDR. • La Integración de las Bases y TDR, se efectuará dentro de los dos (02) hábiles posteriores al vencimiento del plazo de absolución consulta y observaciones a las Bases y TDR.

									debiera tener un proceso de selección con plazos razonables de forma tal que no queden dudas sobre su imparcialidad y pulcritud. No sólo la formulación de la Propuesta Técnica, sino las exigencias de naturaleza económica y financiera a los postores son bastante altas y se requiere, por lo general, formar consorcios con empresas extranjeras, lo cual demanda de un mínimo de tiempo para llegar a acuerdos comerciales serios. c) Entre la publicación de los resultados y la suscripción del convenio de ejecución, el Cronograma ha obviado el plazo correspondiente a la Etapa de Apelación. Si bien, el Numeral 20, considera un plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la Declaración de Ganadores para presentar recurso de apelación contra los resultados finales, este plazo debiera aparecer en el Cronograma y, en tal caso, se debiera suspender la suscripción del Convenio mientras la Comisión no resuelva la impugnación. Queda claro que el presente proceso de selección no se rige por las normas que regulan las contrataciones del Estado, pero debiera considerarse, al menos, sus disposiciones básicas, que señala que la buena pro queda consentida cuando transcurrido el plazo, ningún postor ha impugnado dicho acto o la buena pro queda administrativamente firme, cuando luego de haber concluido un proceso de impugnación la Entidad emite la resolución correspondiente dando por agotada la vía administrativa. Esto supone que el plazo para la apelación debe respetarse y el Convenio suscribirse una vez vencido dicho plazo. d) El plazo para la presentación de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica es muy reducido considerando la complejidad del Programa de Vigilancia y Control y la cantidad de requisitos que deben ser satisfechos tanto de orden técnico como económico y financiero. En este sentido, se requiere la reprogramación del calendario del proceso de selección.	• La presentación de las propuestas técnicas y económicas, se realizará en acto público dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de publicación de las Bases y términos de referencia integradas. • Contra la declaración de ganadores solo procede el recurso de apelación, que debe ser presentado por un Postor dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las declaraciones de ganadores en el portal institucional; así mismo, la interposición del citado recurso de apelación no suspende el plazo de la suscripción ni la ejecución del contrato de la zona en la que se hubiera impugnado al ganador.
28	OBSERVACIÓN	BASES	9					SIG Solutions S.A.C.	En el numeral 9 de las Bases se ha establecido como fecha de integración de consultas y observaciones el 1 de diciembre de 2021 y el 13 del mismo mes y año, la entrega de propuestas. Contaría con sólo seis días hábiles para realizar la oferta técnica y económica de un proceso tan complejo como este, tiempo que a todas luces resulta insuficiente, prácticamente se estaría beneficiando a los actuales proveedores de dicho servicio.	**No se Acoge.** Sin embargo, se precisa que el presente proceso de selección se sujeta al procedimiento para la selección mediante concurso público de las empresas supervisoras que se encargaran de la ejecución del Programa, establecidos en la Directiva N° 002-2015-PRODUCE/DVPA aprobada por RVM N°

										138-2015-PRODUCE/DVPA, la misma que dispone, las etapas y plazos del concurso público. Al respecto, sobre el punto en cuestión, dicha directiva dispone los siguiente: • La Integración de las Bases y TDR, se efectuará dentro de los dos (02) hábiles posteriores al vencimiento del plazo de absolución consulta y observaciones a las Bases y TDR. • La presentación de las propuestas técnicas y económicas, se realizará en acto público dentro de los siete (07) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de publicación de las Bases y términos de referencia integradas.
29	CONSULTA	BASES	16					Bureau Veritas del Perú S.A.	En el cuarto párrafo del numeral 16, se hace mención a que en caso participe como Postor una promesa formal de consorcio integrado por una empresa extranjera y una empresa nacional, el Postor deberá presentar su propuesta en castellano o, en su defecto, acompañados de una traducción efectuada por traductor público juramentado. En ese sentido, con la finalidad de fomentar una mayor participación e interés de postores en el presente proceso de selección, solicitamos confirmar que la traducción a ser adjuntada por la promesa formal de consorcio será una traducción simple al castellano. Asimismo, solicitamos confirmar que los Estados Financieros de la empresa extranjera serán los únicos documentos que deberán ser presentados con traducción oficial por parte de la promesa formal del Consorcio.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado; asimismo, para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y de encontrarse en otro idioma, deberá presentarse la **traducción simple** al castellano efectuada por traductor publico juramentado; no obstante, los estados financieros deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante **traducción oficial**, en caso de existir controversia, se tomará en cuenta la traducción efectuada.

30	CONSULTA	BASES	16					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	El rotulado de los sobres dice “periodo 2022-2024, cuando debe decir periodo 2022-2025”	**No se acoge.** Se precisa que la versión del Programa que se enmarca en el presente concurso público, se denomina 2022 – 2024.
31	OBSERVACIÓN	BASES	16					SGS del Perú S.A.C.	Teniendo en consideración que el presente procedimiento se rige por el Principio de Presunción de Licitud -y considerando que toda la información que el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos- PROPONEMOS que todos los documentos que se presenten en otro idioma sean acompañados de traducción simple (y no traducción oficial, incluso cuando el postor sea adjudicado). Para el caso específico de los Estados Financieros, PROPONEMOS que solo se pida la presentación de la Traducción Oficial en caso el Postor sea adjudicado.	**No se acoge.** Los estados financieros deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante **traducción oficial**, en todos los demás casos que se requiera traducción al idioma castellano, será mediante traducción simple efectuada por traductor publico juramentado.
32	CONSULTA	BASES	16					SGS del Perú S.A.C.	1. Agradecemos puedan PRECISAR cuáles son los “plazos de caducidad” a los que hace referencia el pie de página 8. 2. Asimismo, en caso se refieran única y específicamente al plazo de caducidad de la Vigencia de Poder emitida por SUNARP, entendemos que -para efectos del presente procedimiento de selección- ¿el plazo dicho documento deberá tener una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas? Confirmar (sí / no).	Si, se confirma que, para la presentación del certificado registral de vigencia de poder, este deberá contar con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.
33	CONSULTA	BASES	17	17.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	La nota al pie indica que "la mayor proporción en la dirección y ejecución de las actividades debe estar a cargo del personal de la empresa nacional". En ese sentido, solicitamos precisar si esta proporción se refiere a las posiciones de dirección ejecución deben estar a cargo de la empresa nacional o se refiere a la participación de las empresas en la confirmación del consorcio.	Se precisa que, la citada nota de pie se refiere al personal de la empresa peruana quien será la responsable de la dirección, ejecución y el cumplimiento de lo pactado en el convenio, siendo pasible dicha empresa de ser penalizada. En todos los aspectos ambas empresas son solidariamente responsables.

34	CONSULTA	BASES	17	17.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que la Nota al Pie 15 de la página 15 cuando se refiere a empresas transnacionales, se refiere a empresas extranjeras.	Si, se confirma que, la referencia a empresa transnacional hace alusión a la empresa extrajera.
35	CONSULTA	BASES	17	17.1		b)		SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan CONFIRMAR que, para el caso de empresas extranjeras que integran una Promesa Formal de Consorcio o Consorcio, se deberá adjuntar el Formato N° 02 (Carta de Acreditación), la Promesa Formal de Consorcio y el Documento de Identidad para acreditar las facultades del representante que autoriza la designación del Representante Común del Consorcio. En caso contrario, agradecemos PRECISAR este punto e indicar el documento que se deberá presentar.	Se precisa lo siguiente: a) En el caso de promesa formal de consorcio se deberá presentar el Formato N° 04, y copia simple de los poderes de los representantes legales de la empresa que lo conformen, debidamente inscritos en los Registros Públicos, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano; así mismo, dicho Postor deberá presentar los respectivos Formato N° 03- Declaración Jurada de Datos del Postor, suscritos de forma individual por cada uno de los representantes legales de las empresas que lo conformen. b) En el caso de una empresa o consorcio constituido en el país, se deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos o el contrato de consorcio según corresponda, y copia simple de los poderes del representante legal de la empresa o consorcio según sea el caso, debidamente inscritos en los Registros Públicos, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario; así como, en ambos casos su respectivo Formato N° 03- Declaración Jurada de Datos del Postor, suscrita por el representante legal de la empresa o consorcio, según corresponda. En todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la

										documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos; así mismo, dichos postores deberán presentar el Formato N°02- Carta de Acreditación del Apoderado, suscrito por sus respectivos representantes legales, a fin de acreditar a su apoderado, quien se encontrará debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.
36	CONSULTA	BASES	17	17.1		d)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros públicos, o promesa formal de consorcio (Formato N° 04), así como para el caso de consorcio constituido el contrato respectivo. Sírvase confirmar que tratándose de un Consorcio conformado por una persona jurídica constituida en el país y una empresa internacional para acreditar el literal d) previamente señalado bastará la promesa formal de consorcio prevista en el Formato Nº 4.	Se precisa que, en todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos.
37	CONSULTA	BASES	17	17.1		d		Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que, en caso de promesa formal de consorcio, ya no sería necesario que las empresas que lo integren presenten copia simple de escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos.	Se precisa que, en todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos.
38	CONSULTA	BASES	17	17.1		d)		SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR lo siguiente: 1. En caso consorcio, ¿ambas empresas deben adjuntar la copia simple de la Escritura Pública de Constitución en Registros Públicos? 2. ¿Qué documento debe presentar una empresa extranjera que no está inscrita en Perú para cumplir con dicho requisito? ¿Solo bastará presentar el Formato N° 04 – Promesa Formal del Consorcio? En caso contrario, agradecemos PRECISAR este punto e indicar el documento que se deberá presentar.	Se precisa lo siguiente. 1. En todos los casos de Postores (empresa / consorcio / promesa formal de consorcio), sin perjuicio de la documentación exigida, solo la empresa nacional deberá presentar copia simple de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos. 2. Para el caso de empresas extranjeras, solo bastará presentar el Formato N° 04- Promesa Formal del Consorcio.

39	CONSULTA	BASES	17	17.1		e)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Original y copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos12, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la Republica del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano. Sírvase confirmar que tratándose de un Consorcio conformado por una persona jurídica constituida en el país y una empresa internacional para acreditar el literal e) previamente señalado se debe presentar: - Tratándose de la persona jurídica constituida en el país, la vigencia de poder del representante de la persona jurídica emitido por Registros Públicos de Lima (Perú). - Tratándose de la empresa internacional, la vigencia de poder de sociedad establecida en el extranjero inscrita en Registros Públicos de Lima (Perú).	Se precisa que, para el caso de persona jurídica constituida en el país deberá presentar copia simple de los poderes del representante(s) legal(es) de la empresa o consorcio en el país, debidamente inscritos en los Registros Públicos (Perú), expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Asimismo, para el caso de persona jurídica extranjera, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados a su representante legal, presentado copia simple, y en caso de estar en otro idioma, deberá presentar la traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.
40	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.1		e)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Las bases reconocen que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del convenio, con amplias y suficientes facultades. En razón a ello, se OBSERVA el requerimiento previsto en el literal e) correspondiente a que se deba presentar la vigencia de poder de los integrantes de un Consorcio toda vez, que la promesa formal de consorcio suple dicha documentación y con ello, se presume que los integrantes del Consorcio han otorgado amplias facultades al representante común. En razón a ello, solicitamos se elimine la exigencia de los poderes señalado en el literal tratándose de los integrantes de un consorcio.	**No se acoge.** Si embargo, se precisa lo siguiente: En el caso de promesa formal de consorcio se deberá presentar el Formato N° 04, y copia simple de los poderes de los representantes legales de la empresa que lo conformen, debidamente inscritos en los Registros Públicos, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.

41	CONSULTA	BASES	17	17.1		e		Bureau Veritas del Perú S.A.	Las Bases establecen que la Propuesta Técnica deberá contener, entre otros documentos, el original y copia del certificado de vigencia de poder del representante(s) legal(es) de la empresa o promesa formal de consorcio en el país, debidamente inscritos en Registros Públicos, expedidos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados fuera del territorio de la República del Perú, deberá ser presentado en copia y traducción simple al castellano. Solicitamos confirmar que para el caso de las personas jurídicas extranjeras, no resultará necesario que el documento o instrumento (que acredite otorgamiento de poderes) se encuentre inscrito ante alguna entidad en el extranjero, con funciones equivalentes a los Registros Públicos.	Se precisa que, para el caso de persona jurídica extranjera, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados a su representante legal, inscrito en la entidad del país de origen que haga las veces de la SUNARP en el Perú, presentado copia simple, y en caso de estar en otro idioma, deberá presentar la traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.
42	CONSULTA	BASES	17	17.1		e)		OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	Este acápite trata el caso de Consorcios entre una empresa nacional y una empresa extranjera no domiciliada, favor indicar si es válido para el caso de la empresa extranjera, presentar el documento de representación emitido en el país de origen.	Se precisa que, para el caso de persona jurídica extranjera, la presentación del documento o instrumento que permita sustentar o acreditar los poderes otorgados a su representante legal, inscrito en la entidad del país de origen que haga las veces de la SUNARP en el Perú, presentado copia simple, y en caso de estar en otro idioma, deberá presentar la traducción simple al castellano, efectuada por traductor público juramentado.
43	CONSULTA	BASES	17	17.1		f)		OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En el caso de Consorcios, entre una empresa nacional y una empresa extranjera no domiciliada, favor indicar si es válido presentar la promesa formal de consorcios por cartas de compromiso separadas por cada empresa y emitidas en su país de origen.	Se precisa que deberá presentar un solo Formato N° 4 Promesa Forma de Consorcio, firmado por ambos representantes, cuyas firmas deben encontrarse certificadas notarialmente.
44	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.1		f)		SGS del Perú S.A.C.	Al respecto, PROPONEMOS que se tome en consideración -como supuestos de excepción a la prohibición del literal f)- los criterios de modificación establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Directiva No. 005-2019-OSCE/CD, numeral 7.4.2.2.	**Se acoge.** La Promesa de consorcio, en ningún momento, ni con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución del convenio, la información contenida en dicha promesa formal de consorcio podrá ser modificada, salvo en los extremos referidos a la designación del

									Por ejemplo, y como referencia, para el caso de Contratación Estatal se permite modificar los siguientes supuestos: (i) al representante común del consorcio y (ii) el domicilio.	representante común del consorcio, así como, el domicilio común del consorcio.
45	CONSULTA	BASES	17	17.1		i)		SGS del Perú S.A.C.	En el caso de consorcio, tenemos las siguientes consultas 1. ¿Bastaría con presentar solo Copia Simple del Certificado de Acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17020 de la empresa nacional (dado que la empresa peruana será la responsable de la dirección, ejecución y cumplimiento de lo pactado en el convenio)? Confirmar (si/no).	Se precisa que con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera.
46	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.1		i)		OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En el ítem i) , menciona “(…) En el caso de las empresas extranjeras participantes como consorcio deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de Inspección tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial , emitido por una entidad de acreditación de prestigio internacional ,miembro del Foro Internacional de Acreditación (IFA) o la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) ,u otra entidad de acreditación ,debidamente traducido al idioma oficial castellano ,según corresponda. Para el caso de empresas nacionales deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por el Instituto Nacional de la Calidad- INACAL”. Asimismo, en los Requisitos para ser Postor, Numeral 8, primer párrafo indica que” (…) Pueden ser Postores las personas jurídicas constituidas en el país, las personas jurídicas constituidas en el país a través de promesa formal de consorcio entre estas, así como las personas jurídicas constituidas en el país y las empresas internacionales unidas a través de una promesa formal de consorcio, cuyo objeto social, actividad principal y experiencia estén relacionados a la inspección y/o certificación de bienes o servicios; para lo cual la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio deberá contar	**Se acoge.** Para el caso de empresas nacionales deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de Inspección de Tipo “A” en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, u otra entidad de acreditación internacional.

									obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por entidades de acreditación de prestigio internacional tales como el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL u otra entidad de acreditacion6 miembro de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IMC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o el Foro Internacional de Acreditación (IAF), a fin de garantizar su independencia, imparcialidad e integridad; así como, evitar y/o resolver durante la ejecución del servicio de Supervisión situaciones que podrán generar conflictos de intereses con relación a los sujetos supervisados en el marco del Programa". Al respecto se puede observar que, entre los dos artículos, Numeral 17.1 ítem i) Propuesta Técnica (sobre A) y los Requisitos para ser Postor, Numeral 8, primer párrafo, se contraponen dado que en los requisitos para ser postor solo piden que la acreditación sea otorgada por una entidad de prestigio internacional como INACAL, IMC, ILAC o IAF y no solo INACAL. Al respecto, debemos advertir que las normas ISO/IEC 17020 no son de origen nacional y, por el contrario, son estándares internacionales que responden a una regulación particular que no es propia de ningún país. En efecto, las instituciones que administran la emisión de certificaciones disponen quienes pueden otorgar certificaciones válidas bajo su sistema, no estando constreñidas a país alguno. Es por ello por lo que, con buen criterio, en las Bases se permite presentar acreditación de diversos organismos certificadores autorizados bajo las normas ISO/IEC 17020 como lo son INACAL, la IMC, ILAC o IAF, pero no sólo INACAL. En ese sentido, INACAL será un organismo acreditador, pero no el único, puesto que esta prerrogativa no tiene que ver con las autoridades del Perú sino con la gobernanza de las normas ISO de manera privada e internacional. Mantener este requisito implica obligar a los postores a tener que certificarse con el organismo estatal cuando en el mercado internacional y nacional existen diversas instituciones que hacen este tipo de acreditación con la misma validez en torno a las normas ISO. Por lo expuesto, solicitamos que en el caso del numeral 17.1, ítem	

									i), en el caso de las empresas nacionales también se considere además de INACAL, las acreditadoras de prestigio internacional como son las IMC, ILAC o IAF.	
47	CONSULTA	BASES	17	17.1		l)		SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR qué documentación se considerará válida para acreditar la facturación en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas (Contratos, facturas, órdenes de compra, facturas, etc.).	Se precisa que, la acreditación de la experiencia por servicios de inspección y/o certificación de bienes o servicios en actividades industriales en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas, será verificado mediante la revisión de las facturas y/o convenios según correspondan, presentadas por el Postor, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
48	CONSULTA	BASES	17	17.1		m)		SGS del Perú S.A.C.	Agradecemos puedan PRECISAR cuál es la información mínima que deberá tener las Declaraciones Juradas.	Se precisa que, deberán tomar como referencia el Formato N° 07 de las Bases, donde se comprometan a que el personal a contratar (supervisores y fiscalizadores) deberán cumplir con los perfiles establecidos en los Términos de Referencia de las presentes Bases.
49	CONSULTA	BASES	17	17.1		L		Bureau Veritas del Perú S.A.	El citado literal establece que, en "(…) concordancia con el numeral 18.1.4, los Postores (empresa o consorcio) deberán acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas". Sin embargo, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección, solicitamos a la Comisión confirmar que la facturación a acreditar por los Postores (empresa o consorcio) debe ser la sumatoria de la facturación (facturación total) de los últimos diez (10) **por un monto no menor al valor referencial anual de la zona a la que postula.**	Se precisa que, respecto a la experiencia del Postor, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas, convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado con el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2. de las Bases).

50	CONSULTA	BASES	17	17.1		l)		Intertek Testing Services Perú S.A.	En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberá acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08) **Sírvase confirmar que la experiencia que se debe acreditar es el valor referencial anual de la zona.**	Se precisa que, respecto a la experiencia del Postor, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas, convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado **con el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación** (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2.).
51	CONSULTA	BASES	17	17.1		l)		Intertek Testing Services Perú S.A.	En el caso de las empresas extranjeras participantes como consorcio deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente como Organismo de inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitido par una entidad de acreditación de prestigio internacional, miembro del Faro Internacional de acreditación (IFA) o la cooperación Internacional de acreditación de Laboratorios (ILAC), u otra entidad de acreditación, debidamente traducido al idioma oficial castellano, según corresponda. Para el caso de empresas nacionales deberán presentar copia simple del certificado de acreditación vigente bajo la Norma ISO/IEC 17020 como Organismos de inspección de Tipo "A" en actividades relacionadas a la actividad industrial, emitida por el instituto Nacional de la Calidad - INACAL. Se solicita confirmar que, en la propuesta, deberá entregarse una traducción efectuada por traductor público juramentado. Asimismo, se solicita confirmar que, en general, para cualquier documento que se presente, en la propuesta, distinta al idioma español, deberá acompañarse la traducción efectuada por traductor público juramentado.	Se precisa que, los estados financieros deberán ser presentados en el idioma original y en idioma castellano mediante **traducción oficial**, en todos los demás casos que se requiera traducción al idioma castellano, será mediante traducción simple efectuada por traductor publico juramentado.

52	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.1		L		Intertek Testing Services Perú S.A.	En concordancia con el numeral 18.1.4., los Postores (empresa o consorcio) deberá acreditar como mínimo una facturación por la prestación de servicios de inspección y/o certificación relacionados al sector industrial por un monto no menor al valor referencial de la zona a la que postula en un periodo no mayor a diez (10) años anteriores a la presentación de las propuestas. En caso de consorcio, la suma de la facturación de las empresas conformantes debe cumplir con la facturación mínima antes indicada (Formato N° 08) se OBSERVA el literal l) correspondiente a los requisitos para la admisión de la oferta debido a que no se indica en forma precisa bajó qué documentación se acreditará la experiencia de un valor referencial de la zona, pudiéndose generarse dudas respecto a la existencia de la experiencia, por ejemplo, que sólo se presente el Contrato sin ninguna conformidad que acredite que en efecto se ha producido y pagado por dicha prestación: En ese orden de ideas, la acreditación del referido factor deberá realizarse de la siguiente forma: Con copias simples de contratos y su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (el documento debe presentar sello de pagado o cancelado o adjuntar comprobante de pago y voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional).	**No se acoge.** Se precisa que, respecto a la experiencia del Postor, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas canceladas, y los convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado **con el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación** (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2.). Al respecto, para acreditar la cancelación de la contraprestación de dichos servicios que haya brindado el Postor, este presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, en concordancia con el Formato N° 08; así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
53	CONSULTA	BASES	17	17.2				Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que los valores de las fianzas o garantías de "Seriedad de Oferta" deben sumar, para el caso de promesa formal de consorcios, un valor equivalente al 1% del valor referencial anual de la zona sin IGV.	Se precisa que, el valor de las Garantías a través de las Cartas Fianza, están referidas al valor referencial anual (12 meses) de cada zona, sin incluir IGV.
54	CONSULTA	BASES	17	17.2				Bureau Veritas del Perú S.A.	Se establece que los postores que participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, además una carta fianza por cada empresa integrante del consorcio, a nombre del Ministerio de la Producción, que en conjunto sean equivalentes al uno por ciento (1%) del valor referencial anual de cada zona. Consulta: ¿para efectos del cumplimiento de este requisito, será suficiente tomar como valor referencial anual el importe detallado para el primer año de cada zona?	Se precisa que, el valor de las Garantías a través de las Cartas Fianza, están referidas al valor referencial anual (12 meses) de cada zona, sin incluir IGV.

55	CONSULTA	BASES	17	17.2				Bureau Veritas del Perú S.A.	En el cuarto párrafo del Numeral 17.2 se establece que en “caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, además una carta fianza por cada empresa que forme parte de la promesa formal de consorcio a nombre del Ministerio de la Producción, ambas cartas deben sumar un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial anual de cada zona, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio.” En ese sentido, solicitamos confirmar que en caso un Postor participe bajo una promesa formal de consorcio, la Garantía de “Seriedad de la Oferta” consistirá en la totalidad de garantías o cartas fianzas que deberán presentar las empresas que integran o conforman la promesa formal de consorcio.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en caso los Postores que participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona.
56	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.2				OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En el tercer párrafo de este numeral se indica que para las empresas en consorcio se debe presentar una carta fianza por cada uno de los consorciados y juntos deben sumar el 1% del valor referencial anual de cada zona cono garantía de seriedad de oferta. Sobre el particular, este tratamiento va en contra del concepto de Consorcio que se encuentra plasmado en la Ley General de sociedad, pues se trata de un contrato asociativo mediante el cual dos o más empresas se unen con fines complementarios sin formar una nueva persona jurídica. En este sentido, bastaría que uno de los consorciados garantice mediante una carta fianza la participación del consorcio nombrando a cada uno de sus integrantes, no siendo necesario que cada uno de manera individual obtenga una carta fianza por su cuenta. Este tratamiento ha sido seguido por el Estado peruano en los miles de procesos de selección que lleva a cabo año tras año con diferentes normativas sectoriales que van desde la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los propios reglamentos de PETROPERU u OSINERGMIN, entre otros, que, a pesar de utilizar sus propias normas de contratación, como es este caso, tienen el mismo tratamiento en torno a las cartas fianzas emitidas a favor de consorcios. Es por ello, que solicitamos se cambie este requerimiento de tal forma que uno de los consorciados pueda portar la garantía de seriedad de oferta haciendo mención a todos los consorciados y su participación en el presente proceso de selección.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Asimismo, las condiciones de las Cartas Fianzas deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.

57	CONSULTA	BASES	17	17.2				Intertek Testing Services Perú S.A.	Se solicita confirmar que la garantía de seriedad de oferta, tratándose de consorcios integrados por una persona jurídica nacional y empresas internacionales, será una carta fianza o póliza de caución donde debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por el Ministerio. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio	**No se acoge.** Se precisa que, en caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Asimismo, las condiciones de las Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
58	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.2				SGS del Perú S.A.C.	**Numeral 17.2 – Propuesta Económica– CONTENIDO DE LOS SOBRES / Numeral 21 Garantías (Requisitos)** Solicitamos se modifique la redacción de este Numeral en el sentido de que -ya sea que se presente el Postor de manera individual, en Consorcio o bajo Promesa Formal- deba entenderse lo siguiente: a. Solo se deberá presentar una (01) Carta Fianza por el Postor (sea empresa individual, promesa formal de consorcio o consorcio); o, b. En caso de Promesa Formal de Consorcio o Consorcio, se podrán presentar una (01) Carta Fianza por cada integrante, siempre que la sumatoria de las mismas sean igual al valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor referencial anual de cada zona. Debemos señalar que, para el caso Consorcio o Promesa Formal de Consorcio conformado por una empresa extranjera y una empresa nacional; solo la empresa nacional deberá presentar la Carta Fianza emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (y no la empresa extranjera).	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en caso que los Postores participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado deberán presentar, una garantía de "Seriedad de la Oferta", consistente en una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) respecto del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. No obstante, en caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Asimismo, las condiciones de las Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.

59	OBSERVACIÓN	BASES	17	17.2				SIG Solutions S.A.C.	En el numeral 17.2 de las Bases se ha establecido límites inferiores y superiores para las ofertas económicas, de tal forma que no se puede realizar una oferta mayor al 110% del valor referencial por zona y tampoco se puede realizar una oferta inferior al 90% del mismo. Sobre el particular, consideramos que se debe ampliar el límite inferior pues impide que el estado obtenga mejores ofertas económicas de acuerdo con los costos, flexibilidad y eficiencia de empresas que ya han sido evaluadas en su calidad y condición financiera. Este tipo de tratamiento ha sufrido una evolución en la contratación pública, en efecto, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se dotó, de manera paulatina, de mayor flexibilidad a las ofertas económicas, del 90% se pasó a un 70%, para finalmente eliminar dicho límite inferior para el caso de bienes y servicios, con lo cual el Estado pudo obtener propuestas más competitivas. Pese a que el presente proceso de selección no se encuentra regido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, este ámbito de contratación si nos puede dar una pauta interpretativa de tal forma que se pueda encontrar un equilibrio, que a nuestro parecer tendría que ser el límite inferior de 80%, de tal forma que se garantice un balance entre la calidad de las empresas postulantes al servicio y costo del mismo.	**No se acoge.** Se precisa que, las propuestas económicas que excedan en más de diez por ciento (10%) y las que fueran inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial anual establecido en las presentes Bases para cada zona, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas y, en consecuencia, fuera del proceso.
60	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el item "18.1.1 Plan General de Trabajo" se indica que este Plan debe incluir el plan de implementación para obtención de la certificación de la NTP-ISO 37001:2021, entre otros aspectos. En ese sentido, solicitamos nos confirmen que, para el caso de promesa formal de consorcio, es suficiente con presentar la certificación de la NTP ISO 37001:2017 que tiene vigente el consorciado ejecutor, sin que resulte necesario presentar un plan de implementación para la obtención de dicha certificación como consorcio, ni la obtención o gestión de dicha certificación como consorcio.	Se precisa que, deberá presentar el Plan correspondiente para la adecuación de la certificación NTP ISO 37001:2017 de la empresa supervisora que ejecutará el servicio al nuevo dimensionamiento del programa.

61	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que "para el caso de Postores que hayan ejecutado convenios con el Ministerio de la Producción u otras entidades del estado peruano, (...), deberán presentar copia simple de dichos convenios, a efectos que las cuantías de los mismos sean consideradas como parte de la experiencia del Postor." En ese sentido, solicitamos nos confirmen lo siguiente: Para estos casos, ¿solo se requerirá presentar el convenio? O ¿deben también presentarse las facturas y comprobantes de pagos por los servicios prestados?	Se precisa que, solo se presentará la copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
62	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En la parte final de la página 20 de las Bases, como Nota al Pie 18 se ha indicado lo siguiente: (18) En general en los casos de consorcios estos podrán acreditar como experiencia, la sumatoria de sus montos facturados, correspondiendo obligatoriamente a la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, una participación no menor del veinte por ciento (20%). En ese sentido, solicitamos confirmar que el 20% de participación mínima que se menciona se refiere al porcentaje del monto de la experiencia presentada por el consorcio futuro.	Se precisa que, en caso de Postor en Consorcio o promesa formal de Consorcio, la participación de la empresa responsable de ejecutar la operación objeto del servicio, no podrá ser menor a un 20%; asimismo, dicho Postor podrá sumar los montos facturados por las empresas que la conforman, para obtener el monto total de facturación a presentar como experiencia, del cual corresponde a la empresa responsable de la operación, acreditar una facturación en un porcentaje igual o mayor a su participación en el contrato o Promesa de Consorcio.
63	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica que, "en caso el Postor se presente a una o a ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 - Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas)." Solicitamos confirmar que la presentación de este expediente: - sólo será de manera digital a través de un DVD-R o DVD+R y no será necesario presentarlo en forma física (impresa). - se realizará en una sola copia así se presente propuesta para 2 zonas. - será en un sobre adicional a los de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s). - cómo debe ser el rotulado del sobre y el rotulado del DVD-R/DVD+R a presentar.	Se precisa lo siguiente: Se precisa que, las copias de facturas canceladas o copias de los convenios, de corresponder, serán presentadas solo en formato digital en DVD-R/DVD+R según las condiciones establecidas en el numeral 18.1.3, presentando en un solo archivo contenido en el DVD-R/DVD+R para las 2 zonas, dentro del sobre de una de las propuestas técnicas- Sobre A (preferentemente dentro de la ZONA I), y consignar en el DVD-R/DVD+R “Experiencia del Postor-Copia de Facturas canceladas-Convenios”.

64	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En caso de que se presente el expediente solamente a través de un DVD- R o DVD+R que no permita su posterior modificación, solicitamos confirmar que no se requerirá que esté visado y numerado cada comprobante de pago puesto que en la Nota al Pie 20 se indica que se adjuntará copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (facturas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, en concordancia con el Formato No. 08.	Se precisa que, no es necesario que las facturas canceladas requieren estar visadas y numerados, ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
65	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el segundo párrafo del numeral 18.1.3 se establece que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas). Solicitamos confirmar que para sustentar la experiencia (tanto para empresas nacionales y empresas extranjeras bajo promesa formal de consorcio), se podrá presentar: Contrato u Orden de Compra u Orden de Servicio o Facturas Canceladas o Acta de conformidad o Constancia de Prestación de Servicios o Certificado de Culminación o Acta de Recibo o Acta de Terminación o cualquier otro documento que permita acreditar la ejecución del servicio. No será necesario en ese caso presentar las facturas canceladas con sus respectivos comprobantes de pago.	Se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
66	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que son válidos los servicios con denominaciones: supervisión, aseguramiento de calidad, verificación técnica, vigilancia y control, fiscalización, gerenciamiento, control de calidad, inspección por ensayos, interventoría, auditoría.	Se precisa que, se considerará como experiencia del Postor, todas aquellas actividades relacionadas a la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial, conforme lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

67	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar: 1. Que para el caso de presentar la experiencia de un servicio iniciado hace más de 10 años, será válida la experiencia acreditada de dicho servicio correspondiente a los últimos 10 años contados desde la fecha de presentación de ofertas. 2. Que puede presentarse como experiencia aquellos contratos que actualmente se encuentran en ejecución (ejemplo: el actual Programa de Vigilancia y Control de Pesca - Periodo 2019 - 2021).	Se precisa que, la experiencia en la prestación de servicios de inspección y/o certificación a empresas o entidades públicas o privadas relacionados a alguna actividad industrial considerando un periodo no mayor a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta técnica. En relación a lo anterior, en el caso de convenios que se encuentren en ejecución, se considerará de estos aquellos plazos y montos que correspondan, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
68	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el tercer párrafo de este numeral se establece que, para el caso de Postores que hayan ejecutado convenios con el Ministerio de la Producción u otras entidades del estado peruano, por la prestación de servicios de inspección, certificación, supervisión o fiscalización en pesca o acuicultura u otra actividad industrial, deberán presentar copia simple de dichos convenios, a efectos que las cuantías de los mismos sean consideradas como parte de la experiencia del postor. Consulta: ¿será necesario presentar además de la copia simple del convenio, las copias simples de las facturas canceladas por estos servicios, con la finalidad de acreditar la contraprestación realmente ejecutada por el postor? O se tomará como base de cálculo el total del importe del servicio detallado en el convenio?	Se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases. Así mismo, se precisa que, en caso de presentar Convenios, se considerará de estos aquellos plazos y montos que correspondan, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases, no siendo necesario presentar copias de facturas para acreditas los montos consignados en dichos convenios.
69	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el primer párrafo de este numeral se menciona que se deberán presentar los estados financieros auditados con las respectivas notas financieras, realizados por auditores externos correspondientes a los años 2018 - 2019 - 2020 y para el caso de empresas nacionales presentarán las declaraciones de impuesto a la renta anual (SUNAT). Consulta: los informes de los estados financieros auditados para las empresas nacionales, deberán presentarse en original, ¿copias legalizadas o copias simples?	Se precisa que, los estados financieros auditados para las empresas nacionales deberán presentarse en copias simples.

70	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	2.1		Bureau Veritas del Perú S.A.	En el ítem 2.1 correspondiente a "Innovación Tecnológica Aplicada a las Actividades de Supervisión" que forma parte del contenido de las "Propuestas adicionales a las obligaciones establecidas en el Plan de Trabajo, a fin de fortalecer las labores de supervisión y fiscalización pesquera a cargo del Ministerio de la Producción", se indica que se deberá brindar dos (2) Drones, los cuales estarán a disposición y exclusividad del Ministerio de la Producción. En ese sentido, solicitamos nos confirmen que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción se encontrará a cargo de la obtención de los correspondientes permisos para la operación de los Drones, sin que dicha responsabilidad u obligación pueda ser trasladada al Postor Adjudicatario.	Se precisa que, respecto a los Drones que brindará el Postor adjudicatario, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción estará a cargo de la obtención de los permisos correspondientes, la responsabilidad de uso y su manipulación.
71	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Bureau Veritas del Perú S.A.	En el segundo párrafo del numeral 18.1.3 se establece que en caso el Postor se presente a una o más zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08 – Experiencia del Postor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias simples de facturas canceladas). Para el cumplimiento de este requerimiento, solicitamos nos confirmen que por el término "un solo expediente" debemos entender "un solo archivo" con las acreditaciones (copias simples de facturas canceladas), el cual servirá para acreditar la información exigible para las 2 zonas.	Se precisa que, por el término "un solo expediente" deberá entenderse "un solo archivo" con la información que acredite la experiencia del Postor, el cual servirá para acreditar la información exigible para las 2 zonas. Al respecto, se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
72	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.4			Bureau Veritas del Perú S.A.	Al referirse a la información financiera, se hace referencia a la presentación de los estados financieros auditados correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y guardar consistencia en los términos de las Bases, solicitamos a la Comisión precisar que la información complementaria que podrá solicitar la Comisión se encontrará referida a los mismos años 2018, 2019 y 2020.	Se precisa que, la información financiera complementaria que solicite la Comisión estará referida a los años 2018, 2019 y 2020.

73	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este factor de evaluación se solicita una capacitación en gestión pública/privada igual o mayor a 90 horas lectivas. Sobre ese aspecto: ¿Se puede contar como capacitación un MBA?	Se confirma.
74	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este factor de evaluación se solicita un diplomado o especialización en gestión pública/privada igual o mayor a 90 horas lectivas. Sobre ese aspecto: ¿Se puede contar como capacitación similar a la especialización en control de calidad? Esto debido a que el control de calidad implica labores de gestión relación a la calidad de las operaciones y servicios que se brindan.	Se confirma.
75	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este factor de evaluación se solicita una capacitación en gestión pública/privada igual o mayor a 90 horas lectivas. En el caso de los perfiles que tengan maestría en gestión pública/privada; ¿Necesitan acreditar una capacitación adicional para puntuar en la formación académica y la capacitación o bastaría con la maestría para cumplir con ambas?	Se precisa que, adicionalmente al grado de magister, deberá acreditar la capacitación (certificada) en temas de gestión pública/privada en los últimos tres años, según establece el literal a) numeral 18.1.2 de las Bases, a efectos de obtener el puntaje correspondiente.
76	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este factor de evaluación se solicita una capacitación en gestión pública/privada igual o mayor a 90 horas lectivas. En caso la capacitación se acredite en créditos, ¿Cuántos créditos serán equivalentes a 1 hora lectiva?	Se precisa que, un (01) crédito académico será equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. (Ley Universitaria N° 30220).
77	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este factor de evaluación se solicita sustentar la experiencia con un expediente detallando las facturas canceladas. Confirmar que bastará con la presentación de dichos documentos para acreditar la experiencia.	Se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
78	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	Dice: Implementación y mantenimiento de diez (10) casetas de vigilancia por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar energía eléctrica, y condiciones mínimas de habitabilidad (mesa, sillas, iluminación, toma de corriente) que sirvan de protección de las inclemencias	Se precisa que, el Postor adjudicatario deberá implementar y gestionar el suministro de energía eléctrica en las en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos). Asimismo, el área de la caseta será como mínimo de 8.0 m^2, y la ubicación de las mismas será principalmente en los puntos

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>climatológicas, pintados externamente con los colores y distintivos del Ministerio de la Producción, sin que su diseño limite la visibilidad, a efectos que permita realizar una efectiva labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción. (Su ubicación será dispuesta por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción).

Al respecto, para poder contar con energía electica, se necesita tener una caja de conexión para poder conectar la energía eléctrica. Por favor confirmar que en todos los puntos de las casetas de vigilancia se contará con las facilidades técnicas para su implementación.

Asimismo, para poder presupuestar, requerimos el área de la caseta y su posible ubicación para cotizar el flete correspondiente.</td><td>de control de desembarque establecidos en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia, y de existir un remanente de casetas por instalar será comunicado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.</td></tr>
<tr><td>79</td><td>OBSERVACIÓN</td><td>BASES</td><td>18</td><td>18.1</td><td>18.1.2</td><td>b)</td><td></td><td>OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.</td><td>El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso en la cual garantice que durante todo el periodo de ejecución del Programa, el personal que contrate para labores de fiscalización deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de Pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias Marítimas, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades pesqueras, las empresas supervisoras podrán contratar como máximo hasta un veinticinco por ciento (25%) del personal total de fiscalizadores que cuenten con formación en carreras distintas a las citadas precedentemente, en carreras de ingeniería alimentaria, agroindustrial, e industrial, para lo cual deberán incluir en dicha declaración el porcentaje máximo al que se acogen, según el detalle del siguiente cuadro:

<table><tr><th colspan="2">Personal contratado para labores de fiscalización, con formación en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</th></tr><tr><th>Porcentaje del total de fiscalizadores.</th><th>Puntaje.</th></tr><tr><td>Hasta un 5%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 15%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 25%</td><td>5.00</td></tr></table>

Al respecto, como ya es de su conocimiento en el mercado laboral, encontrar profesionales de acuerdo a su requisito principal, pesquería, Acuicultura, Biología o Ciencias Marítimas es</td><td>No se acoge.
Deberá ceñirse a lo establecido en el literal b) del numeral 18.1.2 de las Bases.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>bien poco probable completar el 100% , muchos de ellos emigran a otros trabajos mejor remunerados, escasos profesionales en las zonas con esos perfiles por lo que recomendamos tomar la tabla de las Bases anteriores de la RD 113-2018 PRODUCE/DGSFS-PA de fecha 27 de noviembre de 2018 , en ella muestra una tabla más a pegado a la realidad donde el porcentaje total de fiscalizadores contratado variaba entre el 25%,30%,35% y hasta un 40% con sus respectivos puntajes.
En este sentido, se solicita que el cuadro sea recompuesto de la siguiente manera:
<table><tr><td colspan="2">Personal contratado para labores de Fiscalización, con formaci6n en carreras profesionales distintas a: Pesquería, Acuicultura, Biología o ciencias marítimas</td></tr><tr><td>Porcentaje del total de fiscalizadores.</td><td>Puntaje</td></tr><tr><td>Hasta un 25%</td><td>15.00</td></tr><tr><td>Hasta un 30%</td><td>10.00</td></tr><tr><td>Hasta un 35%</td><td>5.00</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>80</td><td>OBSERVACIÓN</td><td>BASES</td><td>18</td><td>18.1</td><td>18.1.4</td><td></td><td></td><td>OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.</td><td>Al respecto, tenemos que para los aspectos financieros de los postores se ha utilizados lo siguiente:

A.- Situación Financiera de la empresa
i) Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

Con un puntaje máximo de 5 decayendo en 4, 3, 2, 1 y 0 (Cero) del sexto lugar para abajo.

ii) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente
Este factor de evaluación tiene una puntuación de 5 para el postor que obtenga el mayor índice, y de acuerdo con el orden de prelación se asignará; 4,3,2,1 y 0 (Cero) del sexto lugar para abajo.
B.- Situación Patrimonial como el patrimonio neto más alto expresado en el último balance. En este factor se consignará 5 puntos al que obtenga el mayor patrimonio y sucesivamente 4,3,2,1 y cero del sexto lugar para abajo.

Con relación a ello, debemos recordar que los Requisitos Técnicos Mínimos constituyen las características básicas que se requiere para garantizar un buen servicio y los Factores de Evaluación son aquellos diferenciadores que nos permiten escoger la mejor propuesta, como es evidente, estos factores deben tener una incidencia real y práctica para las actividades u objetivos</td><td>No se acoge.
Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.4 de las Bases.</td></tr>
</table>

									requeridos. En este sentido, tres aspectos muy importantes para poder evaluar la calidad financiera y garantizar la continuidad de una empresa son los siguientes: Liquidez, Solvencia y Endeudamiento, entendidos como: i) La liquidez es la capacidad de generar efectivo para poder asumir sus compromisos u obligaciones pecuniarias; ii) La solvencia sirve para demostrar con bienes y recursos, que se puede hacer frente a los compromisos adquiridos y, finalmente; iii) La calidad del endeudamiento que está referida a la deuda a corto plazo, su nivel óptimo proviene de un buen balance entre financiamiento de terceros y propios. En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior se propone: 1. Indicadores de Liquidez. Se debe mantener en esta evaluación un indicador de liquidez ya que este va a permitir dar una buena referencia si las empresas postulantes pueden o no hacer frente a sus obligaciones y financiamientos de corto plazo entre las cuales principalmente se incluyen Cuentas por Pagar a los proveedores y las remuneraciones a Pagar a los colaboradores. Recordemos que este indicador se calcula tomando los Activos Corrientes de la empresa y dividiéndolos sobre los Pasivos Corrientes de esta, por ello a su vez es un buen referente del Capital de Trabajo. Pero la mayor importancia de este indicador radica en hacernos saber si tenemos los recursos líquidos para hacer frente a compromisos ya adquiridos. 2. Indicador de Solvencia. Teniendo en cuenta que la Solvencia radica en el hecho de que una empresa cuente con los Bienes y Recursos necesarios para cubrir todas las deudas adquiridas este indicador pasa a tener una gran importancia a la hora de evaluar la calidad de una empresa. Por ello recomendamos evaluar el Ratio Total Activos sobre Total Pasivos. Mientras mayor sea la ratio, el respaldo en Bienes y Recursos será mayor para garantizar la marcha de esta empresa. 3. Indicador de Endeudamiento. Finalmente, se recomienda evaluar el nivel y calidad de endeudamiento a largo plazo de una empresa y cuan respaldada esta con respecto a los aportes de sus accionistas. Para ello se debe utilizar una Razón Deuda (o Pasivo No Corriente) sobre el Patrimonio menor a 3 (tres). De esta forma	

									se confirma que un endeudamiento con terceros es respaldado hasta un límite de 3 veces con financiamiento propio. Que, de lo expuesto líneas arriba, tenemos que los indicadores propuestos ayudarán a determinar de una mejor manera la salud y solvencia financiera de una empresa. Es importante resaltar que, si mantenemos los montos de Capital de Trabajo y de Patrimonio como indicadores financieros estos nos darán una referencia al tamaño de una cuenta contable específica como pueden ser las cuentas del activo corriente, pasivo corriente y patrimonio, pero se pierde de vista la calidad de los aspectos financieros que deben medirse como pueden ser; la solvencia o el endeudamiento. A manera de ejemplo, el monto de una cuenta de patrimonio nos puede indicar que tan grande es el Patrimonio de una empresa, pero no se puede saber que tan saludable es si no se compara antes con su nivel de deuda a largo plazo (la deuda a largo plazo podría ser enorme y con dificultades para ser pagada). Por ello una Razón Deuda sobre Patrimonio es más saludable como indicador para tener la mejor referencia sobre la calidad de endeudamiento de una empresa.	
81	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.4			Certificaciones del Perú S.A.	De acuerdo a las bases y términos de referencia del proceso de selección de las empresas supervisoras que ejecutarán del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2022 al 31 de enero del 2025. En el pasado, las empresas transnacionales establecidas en el Perú han formado Consorcios con su casa Matriz o con algunas de sus filiales, situación que les permite verse favorecidos, con relación a las empresas nacionales, al obtener un mayor puntaje en la calificación financiera del postor, ya que se suma en el Consorcio montos correspondientes a servicios que se prestan en otras partes del mundo y que no guarda relación con la experiencia del postor en este tipo de servicios. La falta de racionalidad y criterio de puntuación no es motivada en las bases, con lo cual, se atenta en el principio de transparencia previsto en el inciso C del artículo 2 del Reglamento de la Ley N. 30225, Ley de Contrataciones del Estado que indica respecto a que " Las Entidades proporcionan información clara y coherente	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.4 de las Bases.

									con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico". El requerimiento de la carta fianza y experiencia del postor califican como sustento suficiente para ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito, por lo que solicitamos anular este requisito.	
82	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5			Certificaciones del Perú S.A.	2.2.1 De presentar la mejora del Dron, no precisa si este requiere de almacenamiento de los vuelos que realice. A quien se entregará o se custodiará las grabaciones o capturas de fotos. 2.2.2. De proponer a implementación de las cámaras, se deberá contratar servicio de internet para la salida y acceso remoto a los videos que se estén almacenando. No precisa, si luego de terminar un ciclo de grabado antes que se chanque la primera grabación, se deberá respaldar en otro dispositivo, se deberá mantener el histórico, confirmar.	Se precisa lo siguiente: Respecto a los Drones, estos estarán custodiados por la empresa supervisora adjudicataria en las oficinas operativas que designe la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a disposición y exclusividad del Ministerio de la Producción, para el uso de su personal en las acciones de supervisión y fiscalización. Respecto al sistema de videovigilancia, al inicio de cada mes se deberá mantener almacenado la grabación total del mes anterior, pudiendo ser eliminados al término del mes actual.
83	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Descripción: Personal Fiscalizador……. deberá contar como mínimo con grado de bachiller en carreras de pesquería, Acuicultura, biología o ciencias marítimas, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en actividades pesqueras Dado que se exige únicamente bachiller para el personal fiscalizador, lo que implica ciertamente que no exista profundización de los estudios como es el título o los grados universitarios, se solicita confirmar que será válido acreditar personal fiscalizador a personal técnico en las carreras de pesquería, acuicultura, biología o ciencias marítimas	Se precisa que, no será válido acreditar personal fiscalizador a personal técnico en las carreras de pesquería, acuicultura, biología o ciencias marítimas, y deberá ceñirse a lo establecido en el literal b) del numeral 18.1.2

84	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			Intertek Testing Services Perú S.A.	Experiencia del Postor…. Al respecto, en caso el Postor se presente a una o ambas zonas, a fin de sustentar la información declarada en el Formato Nº 08 - Experiencia del Pastor, deberá presentar en forma paralela a su(s) propuesta(s) técnica(s), un solo expediente con la documentación correspondiente (copias de facturas canceladas) Favor confirmar si lo indicado en el párrafo precedente se refiere a que la empresa postora que se presente a más de una zona deberá de presentar el Formato No. 8 por cada zona, sin embargo, la documentación que respalde la información correspondiente al Formato No. 8 tales como copias simples de facturas canceladas, contratos, conformidad de servicios, etc. deberá ser presentadas en un único expediente que será válido para todas las zonas a las cuales postula.	Se precisa que, el Postor para cada zona deberá presentar el Formato N° 8 correspondiente, asimismo, para acreditar su experiencia remitirá un solo archivo con dicha información, el cual servirá para acreditar la información exigible para las 2 zonas. Al respecto, se precisa que, a fin de sustentar la información declarada en el Formato No. 08, el Postor presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
85	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	2.2		Intertek Testing Services Perú S.A.	Descripción: Propuesta de mejora: Implementación de sistemas de videovigilancia en los puestos de desembarque (muelles o desembarcaderos) mediante el uso de cámaras Tipo PTZ y su respective equipamiento de almacenamiento y conectividad. Los puntos de desembarque donde se implementarán los sistemas de videovigilancia serán diez (10), …… asumir su mantenimiento (…) Se solicita confirmar que la instalación será de 1 cámara por punto de desembarque, totalizando 10 cámaras para cada zona.	Se precisa que, en total se instalarán 10 cámaras de videovigilancia por cada zona, en concordancia a lo establecido en el ítem 2.2 del numeral 18.1.5 de las Bases.
86	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	3.3		Intertek Testing Services Perú S.A.	Descripción: Propuesta de mejora: Implementación y mantenimiento de diez (10) casetas de vigilancia por zona, en los puestos de vigilancia y control (muelles y desembarcaderos), los cuales deberán contar energía eléctrica, y condiciones mínimas de habitabilidad (mesa, sillas, iluminación, toma de corriente) ……va labor de vigilancia a los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la producción. Se solicita confirmar que las dimensiones de las casetas serán de 2.0x2.0 metros como máximo. Asimismo, se solicita confirmar que las diez casetas de vigilancia serán de madera.	Se precisa que, el área de las casetas serán mínimo de 8.0 $m^{2,}$ estas podrán ser de madera.
87	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	1.2		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que la capacitación al personal del PRODUCE comprenderá únicamente al personal que se encuentre acreditado para la actividad de fiscalización.	Se precisa que, la capacitación será dirigida al personal de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción que

									Sírvase confirmar que la capacitación al personal de PRODUCE se debe alcanzar a un máximo total de 200 personas por las dos fechas.	realiza labores de supervisión y fiscalización, y dichas capacitaciones se brindarán a un máximo de 200 personas por cada curso de 6 horas.
88	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	3.1 3.2		Intertek Testing Services Perú S.A.	Se sirva confirmar que la movilidad solicitada por la Dirección de Supervisión y Fiscalización deberá ser solicitada 48 horas con anticipación toda vez, que la camioneta tiene su programación para supervisión y temas operativos	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, el requerimiento se realizará generalmente como mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación; sin embargo, al ser una propuesta de mejora que atiende una necesidad operativa de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, dicho plazo podrá ser modificado por motivos que justifiquen el requerimiento del uso de las camionetas.
89	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.5	3.3		Intertek Testing Services Perú S.A.	**Determinación de los valores referenciales** Debe tenerse en cuenta, además, que un estudio o indagación de mercado indica los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación. En el presente caso, no se encuentra publicación alguna sobre la determinación de los valores referenciales que justifiquen sus montos; montos que han sido reducidos. Mas aún, los gastos operativos se van a incrementar, sumado a su vez al incremento de los gastos de viáticos y pagos al personal fiscalizador además del incremento entre otros del personal que cada empresa adjudicada debe de considerar asignar al Ministerio como parte de su propio presupuesto: (2) profesionales para asistencia técnica y 02 profesionales para labores de fiscalización (anteriormente solo era considerado un profesional), en ese sentido, montos presupuestados no tienen ningún sustento ya que en relación a las anteriores licitaciones han sufrido una disminución de un 50% Pese a que se han reducido los valores referenciales se advierte	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que los valores referenciales han sido estimados sobre la base de la modelación de los costos del Programa y su supervisión simulando el costo real de un sistema óptimo de control y vigilancia, así como, eficiente desde un punto de vista técnico y económico, generando incentivos adecuados para el cumplimiento de los objetivos del control y vigilancia. Asimismo, el numeral 18.2 de las Bases contemplan que las empresas podrán presentar propuestas económicas por un monto superior o inferior de hasta un diez por ciento (10%) del valor referencial. Adicionalmente, respecto a las Propuestas de mejora establecidas en el numeral 18.1.5 de las Bases, estas no son de obligatorio cumplimiento, quedando a la decisión de cada Postor de cumplir con dichas prestaciones a fin de adjudicarse un puntaje adicional.

									que el Ministerio sin mayor justificación ha incrementado el número de mejoras, con asignación de puntaje; peor aún, no hay un ápice de justificación respecto al sustento para formular nuevas mejoras menos aún, no se explica el por qué las mejoras brindadas al anterior programa no son suficientes y eficientes para este nuevo programa, así en los hechos, el proveedor en buena cuenta, subsidiará el servicio de fiscalización (lo que destruye toda lógica económica) toda vez, que deberá implementar las mejoras pese a que se encuentra gravemente reducidos los montos económicos lo que constituye una evidencia adicional, que el Ministerio pretende eliminar – mediante la reducción de los valores referenciales – el servicio de vigilancia y control de los recursos pesqueras favoreciendo explícitamente a las empresas pesqueras. Por lo descrito, se **OBSERVA** las mejoras señaladas por la Entidad a cuyo efecto, o bien deben sustentadas de su necesidad, así como su impacto económico o bien, deben ser reformuladas a efectos que se consignen las mejores de los procesos anteriores.	
90	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)		Intertek Testing Services Perú S.A.	b) Experiencia laboral en el sector pesquero (no menor a cinco (05) años). - De diez (10) a más años. - igual a siete (07) o menor a diez (10) años. - igual a cinco (05) o menor a siete (07) años La Ley Nº 27588 dispone que el desempeño de un cargo o función por el personal del público es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados que pueda impedir el cumplimiento de sus deberes, en esa línea, solo puede desempeñarse en un segundo cargo como docente. En el presente caso, el cargo del director del Proyecto no es un cargo dentro del espectro de función pública, no menos cierto, es que se trata de un cargo donde debe igualmente, cautelar los recursos pesqueros, así como debe guardar un deber de imparcialidad; en ese sentido, se dispone que se trata de un cargo a dedicación exclusiva por lo que cualquier ejercicio de otro cargo (público o privado) deviene en incompatible, salvo el ejercicio de la docencia. En base a ello, se solicita confirmar que el Gerente de Programa	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que la labor del Gerente General del Programa es a tiempo completo y a dedicación exclusiva dentro de su horario de trabajo.

									en el marco del convenio se encuentra autorizado únicamente al ejercicio de la docencia, como segunda actividad profesional. En esa línea, se solicita confirmar que es válida como experiencia laboral en el sector pesquero, ejercicio de la docencia universitaria en la carrera de ingeniería en los cursos tales como: Acuicultura, Cultivo de especies amazónicas, Tecnología forestal y pesquera, nutrición de peces, Reproducción de peces	
91	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que el Diplomado de Maestro en gestión pública (Magister) es válido tanto para acreditar el rubro de capacitación como Diplomado (ya que el magister tiene un número mayor a 90 horas lectivas) como para rubro de formación académica en el grado de magister.	Se precisa que, adicionalmente al grado de magister, deberá acreditar la capacitación (certificada) en temas de gestión pública/privada en los últimos tres años, según establece el literal a) numeral 18.1.2 de las Bases, a efectos de obtener el puntaje correspondiente.
92	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que el Diplomado de Gestión de Procesos se encuentra dentro del ámbito de gestión solicitado en el factor de evaluación de la capacitación cuando señala que se debe contar con capacitación “en temas de gestión pública o privada en los últimos tres años”.	Se confirma que el Diplomado de Gestión de Procesos se considerara valido para la acreditación de la capacitación “en temas de gestión pública o privada en los últimos tres años”.
93	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que una misma experiencia puede ser acreditada en el literal a) como en el literal b).	Se confirma, siempre que la experiencia cumpla con las condiciones establecidas en el literal a) y b), de la experiencia laboral acreditada.
94	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.2	a)		Intertek Testing Services Perú S.A.	1. Se solicita se confirme que en el literal a) del acápite “Experiencia laboral acreditada” del numeral 18.1.2 “Evaluación del perfil del personal” de las Bases cuando se requiere la experiencia del Gerente de Proyecto en “a. En temas de gestión (…) de programas o proyectos en el sector público o privado” se refiere que la experiencia es como jefe de Proyectos o jefe de Programas o Jefe de Organismo o Jefe de Supervisión en el sector público o privado. 2. Se solicita se confirme que en el literal a) del acápite “Experiencia laboral acreditada” del numeral 18.1.2 “Evaluación del perfil del personal” de las Bases cuando se requiere la experiencia del Gerente de Proyecto en “a. En temas de (…) Jefatura (…) de programas o proyectos en el sector público o privado” se refiere que la experiencia es como jefe de Proyectos	Se precisa que, la experiencia laboral del Gerente que se considerará como válida en temas de Gestión/Jefatura/Supervisión de programas o proyectos en el sector público o privado, serán los puestos de; CEO, Gerente, Superintendente, Director, Jefe, Gestor, Supervisor, o puestos similares.

									o jefe de Programas o Jefe de Organismo o Jefe de Supervisión en el sector público o privado". 3. Se solicita se confirme que en el literal a) del acápite "Experiencia laboral acreditada" del numeral 18.1.2 "Evaluación del perfil del personal" de las Bases cuando se requiere la experiencia del Gerente de Proyecto en "a. En temas de (…) Supervisión (…) de programas o proyectos en el sector público o privado" se refiere que la experiencia es como jefe de Proyectos o Jefe de Programas o Jefe de Organismo o Jefe de Supervisión en el sector público o privado".	
95	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.3			Intertek Testing Services Perú S.A.	se OBSERVA el numeral 18.1.3 correspondiente a la experiencia del postor debido a que no se indica en forma precisa bajó qué documentación se acreditará la experiencia de un valor referencial de la zona, pudiéndose generarse dudas respecto a la existencia de la experiencia por ejemplo, que sólo se presente el Contrato sin ninguna conformidad que acredite que en efecto se ha producido y pagado por dicha prestación: En ese orden de ideas, la acreditación del referido factor deberá realizarse de la siguiente forma: Con copias simples de contratos y su respectiva conformidad o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (el documento debe presentar sello de pagado o cancelado o adjuntar comprobante de pago y voucher de depósito del pago en Entidad del sistema bancario y financiero nacional).	**No se acoge.** Se precisa que, respecto a la experiencia del Postor, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas canceladas, y los convenios, y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta; siendo contrastado **con el monto del valor referencial anual del Programa en la zona de postulación** (valor referencial anual según el cuadro contenido en el numeral 18.2.). Al respecto, para acreditar la cancelación de la contraprestación de dichos servicios que haya brindado el Postor, este presentará en un disco compacto que no permita su posterior modificación (DVD-R o DVD+R), copia en formato digital (pdf.) de cada uno de los comprobantes de pago (copia de las facturas canceladas), registradas individualmente en dicho medio según el número de cada factura, en concordancia con el Formato N° 08; así como, copia en formato digital (pdf.) de los convenios en caso corresponda, acorde a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.
96	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.2			Intertek Testing Services Perú S.A.	Experiencia laboral acreditada El tiempo de experiencia exigido debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. No obstante, PRODUCE sin mayor justificación y por un contrato de tres años, incorpora	**No se acoge.** Se precisa que, para acreditar la experiencia laboral general se podrá incluir la experiencia establecida en el literal a) (Temas de Gestión /Jefatura/Supervisión de programas o proyectos en el sector público o privado), así como, la establecida en el literal b) (Experiencia laboral en el sector pesquero).

									la exigencia de la experiencia del literal b) lo que implicará que para obtener el máximo puntaje en el rubro de experiencia laboral se deba contar con 20 años de experiencia lo que hace inviable ciertamente, la posibilidad para las empresas de presentar un personal de esta naturaleza. Así las cosas, cabe señalar que en ni en los procesos de selección más grandes que ha realizado el país como el Metro de Lima se requieren tanto años de experiencia del personal propuesto; es más, se advierte que esta exigencia implícitamente busca eliminar la competencia porque únicamente podría cumplir una sola, razón por la cual, se OBSERVA el literal b) debiendo eliminarse y únicamente considerar como experiencia el literal a) que exige experiencia como Jefe o Director de programas o proyectos en el sector público o privado.	
97	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1				SGS del Perú S.A.C.	Uno de los objetivos de esta Licitación es que la empresa que se encargue de la fiscalización y supervisión de las actividades pesqueras sea una empresa competente, con experiencia y con una buena situación financiera. En tal sentido: 1. Advertimos que a la Información del Postor que forma parte de los componentes de la Propuesta Técnica se le ha asignado un puntaje bajo (15.0). El puntaje asignado para la evaluación de este factor debería ser el más alto -precisamente- para garantizar que una determinada zona sea adjudicada a la mejor empresa. 2. Sin embargo, vemos que el Plan General de Trabajo -que es simplemente una declaración de cumplimiento de ciertos aspectos- es la que tiene el puntaje más alto (25 puntos). En tal sentido, SOLICITAMOS que la Información del Postor sea el componente que tenga el puntaje más alto de calificación (25 puntos) y que el Plan General de Trabajo, el menor (15 puntos).	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1. de las Bases. Al respecto, es pertinente precisar que el Plan de trabajo es el instrumento de gestión mediante el cual la empresa describe de manera detallada la planificación sobre las medidas y actividades a desarrollar para la implementación y ejecución del Programa durante el periodo de ejecución; por consiguiente, para garantizar la óptima ejecución del mismo dicho plan deberá ceñirse a lo establecido en las Bases y Términos de Referencia.

98	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.2	b)		SGS del Perú S.A.C.	Consideramos no se deberá otorgar puntaje de evaluación al Perfil del Personal contratado para labores de fiscalización. Lo mencionado encuentra sustento en que: 1. Esta calificación solo se acreditará sobre la base de una declaración jurada de compromiso. 2. Es altamente probable que todos los postores ofrezcan la opción que es calificada con puntaje más alto y esto será verificado recién en la etapa de implementación y ejecución del Programa. 3. Esta situación podría generar que la evaluación por parte del Comité no sea adecuada. En ese sentido, SOLICITAMOS al Comité reconsidere este aspecto y no otorgue puntaje al Persona contratado para labores de fiscalización.	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.2 de las Bases. Al respecto, cabe señalar que la acción de fiscalización es ejecutada por el personal fiscalizador a cargo de la empresa supervisora, el mismo que es acreditado por el Ministerio de la Producción para ejercer dicha función; por ello, se hace pertinente que el fiscalizador cuente con el mayor nivel de conocimiento y experiencia para ejercer su labor dada la especificidad de la actividad pesquera.
99	OBSERVACIÓN	BASES	18	18.1	18.1.3			SGS del Perú S.A.C.	Se señala que la puntuación obtenida por el Postor respecto a su experiencia, se determinará sobre la base del monto acumulado según la relación de facturas, convenios y sus respectivos montos por servicios de inspección y/o certificación (sin considerar impuestos) prestados, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Al respecto, considerando el criterio de asignación de puntaje y que los objetivos del Programa procuran involucrar a compañías con un mejor desempeño técnico basado en su experiencia, solicitamos se sirvan precisar las razones por las cuales se han considerado 10 años el plazo de facturación y no un plazo menor, teniendo en cuenta que en anterioridad se ha considerado un periodo menor y que el objetivo del procedimiento de selección es contar con unas empresas que se encuentren capacitadas técnicamente para manejar operaciones similares.	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que, el plazo para acreditar la experiencia, el cual corresponde a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se mantiene igual que el proceso de selección anterior, establecido con la finalidad de buscar la competitividad y pluralidad entre los postores. Por lo expuesto, deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1.3 de las Bases.

100	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.5	1.2		SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR si cada uno de los cursos tiene que ser dirigido a un total de 200 personas; o, si cada curso puede ser dirigido a 100 personas en dos etapas del año. Confirmar (si / no).	**NO.** Se precisa que, la capacitación será dirigida al personal de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción que realiza labores de supervisión y fiscalización, y dichas capacitaciones se brindarán a un máximo de 200 personas por cada curso de 6 horas.
101	CONSULTA	BASES	18	18.1	18.1.3			SGS del Perú S.A.C.	**Pie de página del Formato N° 08** Sírvanse PRECISAR si -para casos de empresas que participarán en consorcio (no constituido)- se deberá presentar la información de la siguiente manera: - Un (01) solo expediente que contendrá la información de la experiencia de cada una de las empresas que conforman el Consorcio; o, - Solo un (01) expediente que contendrá toda la información del Postor (consorcio conformado por empresas). Sugerimos precisar ello en la medida que en el pie de página 28 del Formato N° 08 se establece que "para un Postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda". Finalmente, agradecemos especificar si esto se adjuntará como parte del Sobre (A) o Sobre (B) de la Zona (I) o (II), o en un sobre aparte.	Se precisa que, las copias de facturas canceladas o copias de los convenios, de corresponder, serán presentadas solo en formato digital en DVD-R/DVD+R según las condiciones establecidas en el numeral 18.1.3, presentando en un solo archivo contenido en el DVD-R/DVD+R para las 2 zonas, el citado archivo debe contener información de cada una de las empresas que conforman el consorcio o promesa de consorcio. Asimismo, el DVD-R/DVD+R se colocará dentro del sobre de una de las propuestas técnicas-Sobre A (preferentemente de la ZONA I), y consignar en el DVD-R/DVD+R "Experiencia del Postor-Copia de Facturas canceladas-Convenios".

102	CONSULTA	BASES	18	18.1.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	En el item "18.1.1 Plan General de Trabajo" se indica que este Plan debe incluir el plan de implementación del Programa. Dicho plan contendrá, como mínimo, el programa anual de auditoría de calidad, plan de implementación para obtención de la acreditación en la NTP-ISO/EIC 17020, entre otros aspectos. Por otro lado, en el Numeral 8. REQUISITOS PARA SER POSTOR (pág. 6 de las Bases), se indica que la empresa nacional responsable de ejecutar la operación debe contar obligatoriamente con la acreditación vigente bajo la Norma ISO/EIC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A, debiendo presentarse copia simple del certificado vigente. En ese sentido, solicitamos no confirmen que, para el caso de promesa formal de consorcio, bastará con que el consorciado ejecutor posea la acreditación bajo la norma ISO/EIC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A para el plan de vigilancia y control, no siendo requerido presentar un plan de implementación para la obtención de dicha acreditación como consorcio. Adicionalmente solicitamos nos confirmen que no resultará exigible al consorcio adjudicatario la obtención o gestión de la acreditación NTP-ISO/EIC 17020.	**No se acoge.** Se precisa que, con relación al Certificado ISO/IEC 17020 como Organismo de Inspección Tipo A en actividades relacionadas a la actividad industrial, debe ser presentado en copias simples obligatoriamente por la empresa nacional responsable de ejecutar la operación objeto del servicio. Para el caso de la empresa extranjera la presentación de dicho certificado es obligatorio para el Postor, en caso este acredite como parte de su experiencia facturación por servicios de inspección y/o certificación en la actividad industrial del sector privado o estatal brindados por la empresa extranjera. Dicha certificación de encontrarse en otro idioma, debe ser presentado en **traducción simple** al castellano por traductor público juramentado. Finalmente, se confirma que no resultará exigible al consorcio adjudicatario la obtención o gestión de la acreditación NTP-ISO/EIC 17020, siendo que dicha exigencia será para la empresa responsable de la ejecución del servicio.
103	CONSULTA	BASES	18	18.1.1				Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que el plazo máximo para la implementación de NTP-ISO/IEC 17020 y la NTP-ISO 37001:2017, es hasta el 31 de diciembre del 2022	Se precisa que, el Postor ganador tendrá como plazo límite para la acreditación de la NTP-ISO/IEC 17020 o certificación de la NTP-ISO 37001:2017, hasta el 31 de diciembre del 2022.
104	OBSERVACIÓN	BASES	21					Intertek Testing Services Perú S.A.	Se indica que los Postores que participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado, deberán presentar con la propuesta económica, una carta fianza a nombre del Ministerio de la producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona. ….. En caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta económica, además una carta fianza por cada empresa que forme parte de la promesa de consorcio a nombre del Ministerio de la producción, ambas cartas deben sumar un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en caso que los Postores participen de manera individual o como consorcio previamente formalizado deberán presentar, una garantía de “Seriedad de la Oferta”, consistente en una carta fianza a nombre del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%) respecto del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. No obstante, en caso los Postores participen bajo promesa formal de consorcio deberán presentar con la propuesta

									Se indica además que Los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Periodo de implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente con un plaza de vigencia hasta el término del plaza de implementación del Programa. Para la suscripción del Contrato se exige que se presente una única carta fianza porque PRODUCE comprende que el obligado viene a ser el Contratista que es una persona jurídica o bien, el Consorcio conformado por una persona jurídica nacional y empresas internacionales. No obstante, para la presentación de la propuesta técnica, PRODUCE establece una distinción discriminatoria y que atenta a la igualdad de trato ya que tratándose de consorcio exige que se presenten una carta fianza por cada empresa que forme parte de la promesa de consorcio a nombre del Ministerio de la producción, ambas cartas deben sumar un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual de cada zona, según su porcentaje de participación en la promesa formal de consorcio. Ante ello, se OBSERVA la exigencia de cartas fianzas individuales por cada integrante del Consorcio, debiéndose exigir una única carta fianza que represente el 1% del valor referencia anual de cada zona, donde debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por el Ministerio. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio. Adviértase que conforme a la naturaleza de la carta fianza, en un supuesto de ejecución, no puede ser opuesto por lo que resulta irrelevante presentar cartas fianzas por cada integrante del consorcio en razón a su porcentaje de participación.	económica, una carta fianza a solicitud y afianzando a alguna de las empresas que forme parte de la promesa de consorcio, en favor del Ministerio de la Producción, por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor referencial anual (12 meses) de cada zona. Asimismo, las condiciones de las Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.

105	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el valor de la carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio debe ser por un valor equivalente al 4% (cuatro por ciento) del valor referencial anual del Programa para la zona sin IGV.	Se precisa que, los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente sin IGV; asimismo, dichas Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
106	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el valor de la carta fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Programa debe ser por un valor equivalente al 8% del valor referencial anual del Programa para la zona sin IGV.	Se precisa que, terminado el proceso de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente a un porcentaje del ocho por ciento (8%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente sin IGV; asimismo, dichas Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
107	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	En el último párrafo de esta página se indica que la fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Programa "(...) deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores al término del convenio." Sin embargo, en el penúltimo párrafo de la página 27 de las Bases se indica que la fianza de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Programa "deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio." En ese sentido, solicitamos confirmar cuál debe ser el plazo máximo aplicable.	**Se acoge.** Se precisa que, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al ocho por ciento (8%) respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio.

108	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	Son 3 las garantías que deberán presentar los postores en las distintas etapas del proceso de selección: (i) seriedad de oferta, (ii) fiel cumplimientos de la etapa de implementación y (iii) fiel cumplimiento del contrato - convenio. Respecto de las garantías de los adjudicatarios se establece en el párrafo final de la página 26 que, concluida la etapa de implementación se sustituirá la carta fianza de fiel cumplimiento del período de implementación, por la carta fianza de fiel cumplimiento de la ejecución del programa, equivalente al 8% del valor anual referencial del Programa para la zona correspondiente. Consulta: el valor referencial a tomar en cuenta para obtener el importe de la carta fianza de fiel cumplimiento de ejecución del programa, ¿deberá ser el valor referencial del primer año para la zona adjudicada?	Se precisa que, las Cartas Fianza de (i) Seriedad de Oferta, (ii) Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa y (iii) Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, se calcularan respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, establecidos en el numeral 7 de las Bases.
109	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	Para efectos de la renovación anual de la carta fianza de fiel cumplimiento de la ejecución del programa, se establece que el valor de esta garantía deberá ser equivalente al 8% del valor referencial anual del programa para la zona correspondiente. Consulta: para establecer con claridad las sucesivas renovaciones, ¿tenemos que el valor referencial del segundo y tercer año serán los que deben tomarse en cuenta para establecer el importe de renovación de esta carta fianza: Agradeceremos aclarar el punto.	Se precisa que, las Cartas Fianza de (i) Seriedad de Oferta, (ii) Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa y (iii) Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, se calcularán respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, establecidos en el numeral 7 de las Bases; asimismo, dichas Cartas Fianza deberán cumplir lo establecido en el numeral 21 de las Bases.
110	CONSULTA	BASES	21					Bureau Veritas del Perú S.A.	En el mismo subtítulo y respecto de la carta fianza de fiel cumplimiento de la ejecución del Programa, se establece que esta fianza deberá ser renovada de forma anual mientras dure la ejecución del servicio, hasta un plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores al término del convenio. Asimismo, en el subtítulo de Suscripción del Convenio se establece que la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del programa deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendarios posteriores al término del convenio. Consulta: ¿solicitamos a la Comisión aclarar cuál debe ser el plazo a tomar en cuenta para la renovación de la carta fianza, o son 60 días calendarios posteriores al término del convenio, o son 90 días posteriores al término del convenio?	**Se acoge.** Se precisa que, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al ocho por ciento (8%) respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio.

111	OBSERVACIÓN	BASES	21					SGS del Perú S.A.C.	"Numeral 21. Garantías (…) Si a la culminación de la vigencia del Programa el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada". Sírvanse PRECISAR cómo se efectuará el pago a favor de la empresa que se encuentra ejecutando el servicio en el supuesto propuesto. Tener en cuenta que -para el caso de la Ley de Contrataciones del Estado- se podrá suscribir un contrato complementario hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio. Esto deberá ser desarrollado y precisado en las Bases.	**No se acoge.** Se precisa que, el pago por el servicio de supervisión se realizará conforme establece el APÉNDICE "Facturación a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros" del Convenio de ejecución del Programa aprobado por las Bases; asimismo, es preciso recalcar que el presente Proceso se regula por la R.V.M. N° 138-2015-PRODUCE/DVPA, y no se aplica la Ley de Contrataciones del Estado.
112	CONSULTA	BASES	22					Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Por qué plazo la empresa a cargo de la ejecución del programa se obligará a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva bajo las mismas condiciones?	Se precisa que, si a la culminación de la vigencia del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, la empresa a cargo de la ejecución del Programa se obliga a asegurar la continuidad del mismo en la zona respectiva, bajo las mismas condiciones, hasta que el nuevo proceso concluya con la adjudicación y entrada en operación de la empresa seleccionada, conforme lo establece el numeral 22 de las Bases.
113	CONSULTA	BASES	22					Intertek Testing Services Perú S.A.	Se solicita confirmar que la carta fianza de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, tendrá una vigencia de 60 días calendario posteriores al término del Convenio (numeral 21) siendo así, se deberá corregir el 8vo párrafo del numeral 22 de la página 27 a efectos de consignar la vigencia de 60 días calendario.	**No se acoge.** Se precisa que, terminada la etapa de implementación total del Programa dentro de los plazos establecidos, las empresas o consorcios, sustituirán la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, por la de Fiel Cumplimiento de la Ejecución del Programa, equivalente al

										ocho por ciento (8%) respecto del valor anual (12 meses) referencial del Programa para la zona correspondiente, la misma que deberá ser renovada anualmente mientras dure la ejecución hasta un plazo de noventa (90) días calendario posteriores al término del convenio.
114	CONSULTA	BASES	23					Bureau Veritas del Perú S.A.	En referencia al periodo de implementación, en este proceso se está considerando un plazo menor a un mes cuando en los últimos 2 convenios ha sido al menos de 2 meses. Sin embargo, la implementación será más compleja debido a que en esta licitación el ámbito geográfico por zona es mayor por estar repartido en 2 zonas en lugar de 4 zonas. Considerando además los plazos requeridos para inducción del personal y que es muy probable que la temporada de pesca se encuentre abierta a la firma del convenio, solicitamos se considere un periodo de implementación de por lo menos 3 meses.	**Se acoge parcialmente,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 23 de las Bases, según el siguiente detalle: *De acuerdo al numeral 6 de las presentes Bases, la etapa denominada de implementación del Programa se iniciará desde 01 de enero al 28 de febrero de 2022.* *a) Las empresas o consorcios seleccionados para cada zona deberán dar inicio al proceso de implementación del Programa, para tenerlo completamente operativo y probado en los puntos de vigilancia y control activos a partir **del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.** (…)* (…) *f) Las empresas ejecutoras en un plazo que inicia a partir del **01 de enero hasta el 28 de febrero de 2022**, deberán haber cumplido con el proceso de implementación, según lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia. (…)*
115	CONSULTA	BASES	23					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En este apartado de las Bases se refieren a la acreditación del personal. Por favor confirmar el tiempo que se tomará PRODUCE para entregar u otorgar las acreditaciones.	Se precisa que, previa evaluación de la documentación presentada para acreditar al personal fiscalizador, la DGSFS-PA en el menor tiempo posible procederá con la acreditación correspondiente.
116	CONSULTA	BASES	23			e)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Sírvase confirmar que la remisión de la documentación del personal operativo (contrato y DDJJ), así como cualquier documentación, considerando las medidas para evitar la propagación de la COVID19 así como el acto impacto de las comunicaciones electrónicas que hacen mucho más rápida las operaciones, serán remitidos en formato PDF y enviado vía correo electrónico a PRODUCE a cuyo efecto, el MINISTERIO debe consignar un correo electrónico.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, la documentación requerida en el literal e) del numeral 23 de las Bases, para la acreditación del personal fiscalizador, podrá ser remitida en formato digital, mediante la Plataforma de Trámite Digital (PTD) del PRODUCE o en forma excepcional, en caso que exista alguna causa que le impida efectuar el ingreso a través de la PTD, mediante el correo electrónico (ogaci@produce.gob.pe).

117	CONSULTA	BASES	23					Intertek Testing Services Perú S.A.	Vigencia de carta fianza de fiel cumplimiento La carta de garantía "fiel cumplimiento del periodo de implementación del Programa" debe estar vigente hasta el 28 de febrero de 2022. En el Presente programa la implementación culminó el 31.MAR.2019 y la carta fianza estuvo vigente hasta el 30.ABR.2019	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, las empresas o consorcios ganadores del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, la carta fianza de Seriedad de la Oferta por una carta fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del el término del plazo de implementación del programa. Los ganadores bajo la modalidad de promesa formal de consorcio del concurso público, deberán reemplazar al momento de la suscripción del Convenio, las cartas fianzas de seriedad de la oferta por una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Período de Implementación del Programa a nombre del consorcio constituido, ascendente a un porcentaje de cuatro por ciento (4%) del valor referencial anual (12 meses) del Programa para la zona correspondiente, con un plazo de vigencia de hasta 30 días calendario después del término del plazo de implementación del programa.
118	CONSULTA	BASES	23					SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR si existe un formato o qué información mínima deberá contener la Declaración Jurada sobre bienes y rentas.	Se precisa que, no existe un formato específico, sin embargo, en dicha declaración el personal deberá informar sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.
119	CONSULTA	BASES	26					SGS del Perú S.A.C.	**"Numeral 26. FALTAS, PENALIDADES Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS** **(…)** **26.2. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones administrativas para la ejecución del programa.** **(…)** **26.3. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones de independencia, imparcialidad e integridad para la ejecución del programa** **(…)**	**No se acoge.** Se precisa que, los montos de las penalidades señaladas en los numerales 26.2, 26.3, y 26.4 es por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas.

									26.4. Faltas penalizadas por incumplimiento de obligaciones operativas para la ejecución del Programa. (…)". Sírvanse CONFIRMAR que el monto de las penalidades señaladas es un monto máximo y no diario. Asimismo, CONFIRMAR que las penalidades establecidas en el numeral 26 solo se podrán aplicar durante la vigencia del Convenio y no una vez finalizado el mismo.	
120	OBSERVACIÓN	BASES	26	26.1				SIG Solutions S.A.C.	En los Términos de Referencia se ha establecido la aplicación de penalidades. Sin embargo, se tiene un tiempo muy corto para la implementación, por lo que solicitamos se revisen estas penalidades y se reduzcan de forma razonable a menos que se otorgue un plazo adicional para la implementación del programa.	**Se acoge parcialmente,** se modifican los plazos de implementación y ejecución establecidos en el numeral 6 de las Bases, según el siguiente detalle: *La vigencia del Convenio comprende desde la suscripción del convenio hasta el 31 de enero de 2025.* *El cual consta de dos (02) etapas:* *i) La primera etapa denominada "de implementación", iniciará desde la firma del convenio **hasta el 28 de febrero de 2022.*** *ii) La segunda etapa denominada "de ejecución", se inicia con la operación del Programa para la prestación efectiva del servicio de fiscalización, será a partir **del 01 de marzo de 2022** hasta el 31 enero de 2025.*

121	OBSERVACIÓN	BASES	28	28.1				SGS del Perú S.A.C.	En el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases se precisa que la reducción de la prestación del servicio, debido a la ejecución parcial del mismo, implicará un descuento sobre el total ofertado para la ejecución del Programa en la zona adjudicada, el cual corresponderá a aquellos costos en los que no hubiera incurrido la empresa ejecutora y que hayan estado establecidos en su estructura de costos como Mano de Obra Directa - MOD. Sobre el particular, tenemos los siguientes comentarios: 1. Los valores o costos del Programa consisten en sumas integrales o alzadas que incluyen todas las prestaciones que las actividades de supervisión necesiten. En ese sentido, postular en las Bases un posible descuento sobre el total ofertado, constituye una desnaturalización del Convenio ya que no nos encontramos ante un supuesto de precios unitarios. En este sentido, PROPONEMOS suprimir el tercer párrafo del numeral 28.1 de las Bases. 2. De no ser acogida nuestra solicitud, debemos precisar que las Bases no han establecido el mecanismo que se utilizará para valorizar la reducción de la prestación del servicio, ni la forma cómo se aplicará la misma a efectos de reducir los costos estimados por el Postor adjudicado. Como ya hemos mencionado, debe considerarse que el esquema del Programa no responde a precios unitarios, por lo que no es posible determinar costos individuales que puedan ser identificados y reducidos en atención a lo establecido en las Bases. 3. Asimismo, debemos señalar que las Bases han omitido incluir el mecanismo que corresponderá implementar en caso de que se requiera brindar mayor cantidad de turnos como consecuencia de un incremento en los días de pesca, lo cual demandaría a su vez un mayor volumen de servicios, afectando negativamente los presupuestos de la empresa supervisora. En efecto, el Convenio que se suscriba debe reflejar una situación de equilibrio entre las prestaciones a las que se obligan las Partes. En este sentido, si se procederá a reducir la contraprestación en caso de que se reduzca la prestación objeto de servicio, es necesario que se establezca también el procedimiento de ajuste en favor de la empresa supervisora en caso el escenario sea el opuesto, y se amplíe la prestación del servicio. En ese sentido, PROPONEMOS que se acepte la compensación de mayores gastos incurridos para la correcta ejecución del servicio.	**No se acoge.** Se precisa que, deberá cumplir lo establecido en el numeral 28.1 de las Bases.

122	OBSERVACIÓN	BASES	29					Intertek Testing Services Perú S.A.	El arbitraje es el mecanismo de solución de controversias eficiente y eficaz, que también implica una mayor especialidad de quienes resuelven la controversia, un mejor control de las partes sobre las reglas del proceso y más predictibilidad en las decisiones. Se contribuye así no solo a resolver conflictos, sino a hacerlo en un entorno eficiente y con una mayor autonomía privada, descargando, en efecto, el sistema judicial del conocimiento de determinadas materias. Pese a los beneficios del arbitraje, el numeral 29 Solución de Controversias, únicamente dispone que solo las controversias que se deriven de la aplicación de las penalidades podrán ser posibles de recurrir al arbitraje por lo que OBSERVAMOS este extremo toda vez, que constituye una limitación y afectación al acceso de la justicia arbitral. En ese sentido, solicitamos que se incorpore la siguiente cláusula arbitral: "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de éste se celebren, se solucionará mediante un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a los Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje será sometido a un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros designados conforme a lo establecido en los mencionados Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. Los árbitros será abogados de profesión y necesariamente resolverá la controversia conforme a Derecho (Arbitraje de Derecho). Controversias ante el Tribunal Arbitral El laudo que expida el Tribunal Arbitral será final, definitivo, vinculante y obligatorio".	**No se acoge.** Deberá cumplir lo establecido en el numeral 29 de las Bases.
123	CONSULTA	BASES	30					SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR que, si bien la empresa supervisora comunicará la decisión, el Ministerio se encargará de brindar toda la información necesaria (respecto de los procedimientos, requisitos, plazos, etc.) para que -de ser el caso- se pueda llevar a cabo la donación.	Se precisa que, el Ministerio de la Producción brindará la información necesaria para que -de ser el caso- se pueda llevar a cabo la donación.

124	OBSERVACIÓN	BASES					Formato de Convenio	Intertek Testing Services Perú S.A.	Clausula Décimo Primera. El arbitraje es el mecanismo de solución de controversias eficiente y eficaz, que también implica una mayor especialidad de quienes resuelven la controversia, un mejor control de las partes sobre las reglas del proceso y más predictibilidad en las decisiones. Se contribuye así no solo a resolver conflictos, sino a hacerlo en un entorno eficiente y con una mayor autonomía privada, descargando, en efecto, el sistema judicial del conocimiento de determinadas materias. Pese a los beneficios del arbitraje, la Cláusula Décima Primera limita el acceso a la justicia arbitral razón por la cual, OBSERVAMOS dicha Cláusula y, solicitamos que se incorpore la siguiente cláusula arbitral: “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de éste se celebren, se solucionará mediante un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a los Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. El arbitraje será sometido a un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros designados conforme a lo establecido en los mencionados Reglamentos de este Centro que las partes declaran conocer y aceptar. Los árbitros será abogados de profesión y necesariamente resolverá la controversia conforme a Derecho (Arbitraje de Derecho). El ejercicio de la cláusula deberá ser comunicado en el término de treinta días hábiles de producido la controversia o notificada la circunstancia de la controversia, vencido dicho plazo, habrá vencido el plazo del ejercicio de esta cláusula. El laudo que expida el Tribunal Arbitral será final, definitivo, vinculante y obligatorio”.	**No se acoge.** Se deberá cumplir lo establecido en el Formato de Convenio establecido en las Bases.

125	OBSERVACIÓN	BASES					Formato de Convenio	Intertek Testing Services Perú S.A.	Cláusula Octava a. Observación: Debe hacerse referencia a las empresas “titulares de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros”. b. La notificación que realizará el PRODUCE a la empresa deudora debe realizarse mediante carta notarial, considerando que el Convenio del Programa y el Contrato del Servicio de Supervisión, en caso de presentarse alguna controversia, se someten a lo regulado por el Código Civil. Hacerlo mediante oficio es generar una instancia administrativa en el interior del PRODUCE mismo. c. La cláusula considera el incumplimiento en 2 momentos: - La deuda con la empresa que ejecuta el Programa. Este supuesto es aplicable a la empresa que se mantiene ejecutando el Programa en la zona. - La deuda con la empresa que ejecutó el Programa. Este supuesto es distinto al anterior, por ello requiere una regulación independiente, considerando además que se están reduciendo zonas de fiscalización. En este último caso si la empresa supervisora ya no se encuentra en el Programa o en la zona, ¿de qué resolución se puede hablar si el contrato está fenecido (considerando que puede ser otra empresa supervisora en la zona). Ante ello, se debe incluir el siguiente tenor: LA EMPRESA/EL CONSORCIO otorga a las empresas titulares de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura para su pago. En el hipotético caso que se presentara un atraso mayor a cinco (05) días hábiles, LA EMPRESA/EL CONSORCIO comunicará por escrito al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN a fin de que este notifique mediante carta notarial al titular de la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros requiriéndole la cancelación de las facturas pendientes de pago que mantengan con alguna de las empresas supervisoras que ejecutan el Programa, con un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles bajo apercibimiento de resolución del contrato de supervisión suscrito con LA EMPRESA/EL CONSORCIO e inicio de procedimiento administrativo sancionador. El Ministerio de la Producción podrá suspender preventivamente la licencia a la Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros (PPPP), hasta que ésta se ponga al día en sus obligaciones con LA	**No se acoge.** Se deberá cumplir lo establecido en el Formato de Convenio establecido en las Bases.

									EMPRESA/EL CONSORCIO, sin perjuicio del procedimiento sancionador iniciado. En el caso de la deuda mantenida con una empresa supervisora que ejecutó el Programa (o esté en otra zona), sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionador y se le suspenda la licencia, el deudor no podrá celebrar un contrato de supervisión con otra empresa supervisora hasta que haya cancelado o financiado con su acreedor la deuda contraída.	
126	CONSULTA	BASES					Apéndice	Bureau Veritas del Perú S.A.	En referencia al precio por tonelada descargada de materia prima (CHI), las presentes bases establecen una reducción del mismo comparado con el precio establecido en los últimos 2 convenios pasando de S/ 12 a S/ 5.39. Solicitamos se mantenga el precio que se viene manejando para de esta manera no afectar la operación regular del programa.	**No se acoge,** se deberá ceñir al Apéndice del Formato de Convenio establecido en las Bases. Al respecto, cabe precisar que, el dimensionamiento del Programa debido a su optimización y la implementación de medidas tecnológicas para la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras, ha permitido una reducción mayor al 40 % de su costo respecto del periodo anterior; en ese sentido, considerando que los volúmenes de desembarque previstos guardan relación con los presentados en los últimos cinco (05) años, por consiguiente, la reducción de dicho factor responde a su actualización.
127	CONSULTA	BASES					Apéndice	OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	APENDICE FACTURACION A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS La facturaci6n a las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros se realizará por zona, para lo cual LA EMPRESA/EL CONSORCIO encargada de la ejecución del Programa en la Zona, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025, facturará el servicio de la siguiente manera: 2. La liquidación de los valores del servicio de Supervisión se efectuará en dos ciclos semestrales por año, el primero de febrero a julio (ciclo I), y el segundo de agosto a enero del año siguiente (ciclo II). LA EMPRESA/EL CONSORCIO en su respectiva zona, emitirá facturas de pago a cuenta.	**No se acoge.** Se deberá ceñirse lo establecido en el Apéndice del Formato de Convenio establecido en las Bases.

									3.4. Dichas facturaciones de pago a cuenta por el costo del servicio de Supervisión (3.1, 3.2 y 3.3) se realizarán desde el inicio de ejecuci6n de cada ciclo de facturaci6n del Programa y hasta su conclusi6n (31 de julio o 31 de enero). Al respecto, las compañías cierran su año fiscal con sus gastos al 31 de diciembre de cada año, pero de acuerdo con este apéndice se indica que las facturaciones y ajustes se van a realizar hasta el 31 de enero del año siguiente. El problema estaría en el mes de enero 2025, donde se tendría que facturar por ese mes y a la vez hacer el ajuste. ¿Cuál sería el procedimiento en este caso?	
128	CONSULTA	BASES					FORMATO 1	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Formato 1, como Datos del Participante, se solicita indicar el "Nombre, Razón o Denominación Social (empresa/consorcio)". Por otro lado, en el numeral 12. REGISTRO DE PARTICIPANTES (pág. 9) se indica que, en caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (01) de sus integrantes, debiendo indicar con qué empresa o empresas constituirá dicho consorcio. En ese sentido, para el caso de una promesa formal de consorcio, solicitamos nos absuelvan las siguientes consultas: 1. En el rubro "Nombre, Razón o Denominación Social", ¿se debe colocar el de una de las empresas que formarán el consorcio, o el nombre del consorcio a ser conformado? 2.En el párrafo inferior (final) del formato, ¿se debe colocar como empresa a una de las empresas que formarán el consorcio, o el nombre del consorcio a ser conformado? 3. ¿En qué extremo del Formato se coloca el dato de con qué empresa constituirá el consorcio? El formato no contempla ese campo.	Se precisa que, se deberá consignar el nombre del consorcio a ser conformado

129	CONSULTA	BASES					FORMATO 2	Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que este formato solo se presenta en caso que el Representante Legal del postor no sea la misma persona que la que realizará todos los actos vinculados al proceso de selección.	Se precisa que, el formato N° 2 es de presentación obligatoria del representante legal del postor.
130	CONSULTA	BASES					Formato N° 3	SGS del Perú S.A.C.	Entendemos que la referencia a “Ficha” y “Asiento” no es aplicable a casos de promesa formal de consorcios. Recomendamos eliminar esta referencia.	Se confirma.
131	CONSULTA	BASES					Formato N° 5	SGS del Perú S.A.C.	Sírvanse PRECISAR si el Formato No. 05 lo presentan todas las empresas que integran una promesa formal de consorcio. De ser el caso, SOLICITAMOS adecuar la redacción del formulario a este supuesto.	Se precisa que, el formato N° 5 lo presenta el representante legal de la empresa, consorcio o promesa de consorcio.
132	CONSULTA	BASES					Formato N° 6	SGS del Perú S.A.C.	“(…) (27) (…) Nota: Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico”. Sírvanse PRECISAR el alcance de esta habilitación y el momento en el cual la Comisión podría requerir la documentación. Asimismo, se deberá precisar un plazo mínimo para que el Postor pueda presentar la documentación complementaria.	Se precisa que, la Comisión comunicará oportunamente a los postores algún requerimiento que deban cumplir a fin de acreditar los requisitos técnicos.

133	CONSULTA	BASES					FORMATO 8	Bureau Veritas del Perú S.A.	Se indica en la nota inferior que para el caso de "un Postor bajo la modalidad de consorcios, la experiencia a acreditar será presentada por cada una de las empresas que lo conforman, según corresponda." En ese sentido, solicitamos confirmar si, para el caso de una promesa formal de consorcio de 2 empresas: -¿se debe presentar dos formatos, uno a nombre de cada empresa que integra el consorcio (y con la firma del Representante Legal de cada empresa a consorciarse)?; o, -¿se debe presentar un solo formato a nombre del consorcio donde se discrimine la experiencia que corresponde a cada consorciado?	Se precisa que, el Postor para cada zona deberá presentar el Formato N° 8 correspondiente, asimismo, para la modalidad de consorcio deberá presentar un solo formato a nombre del consorcio donde se discrimine la experiencia que corresponde a cada consorciado.

Nota: Toda referencia a las Bases en la "MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE", deberá entenderse por las Bases Integradas que serán publicadas e incorporarán las modificaciones generadas del acogimiento de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, y que están descritas en la referida matriz.

ANEXO DEL ACTA N°16 EMITIDA POR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVOCAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE EJECUTARÁN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL ÁMBITO NACIONAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2025

"MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE"

N°	Tipo	Capítulo	Numeral	Numeral Código	Numeral Subcódigo	Inciso	Inciso Código	POSTOR	CONSULTA	ABSOLUCIÓN DE CONSULTA/OBSERVACIONES
1	CONSULTA	TDR	4	4.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	De la revisión del cuadro de Descripción del Tipo de Fiscalización Efectuada según el Tipo de Escenarios de la Cadena productiva Pesquera, en la mayoría de casos descritos se utiliza la frase: "el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la DGSFS según la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control". Ambas premisas están claramente ligadas en el sentido que las decisiones de la DGSFS se tomarán durante la etapa de ejecución del Programa, por lo que consultamos a la Comisión si se ha previsto en estos puntos un plazo máximo dentro del cual la DGSFS compartirá con las empresas supervisoras las decisiones del total de fiscalizadores a asignar a cada punto así como las acciones de control y fiscalización a desarrollar, con la finalidad que las supervisoras tengan un espacio de tiempo razonable que permita adecuarse a las decisiones de la entidad fiscalizadora.	Se precisa que, al inicio de la etapa de ejecución del Programa la asignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control implementados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros o escenarios de inspección por zona, se realizarán según se detalla en el Anexo N°02 de los Términos de Referencia, asimismo dicha asignación, está sujeta a una redistribución, reasignación, a otros puestos de vigilancia y control no considerados en el citado anexo, según lo disponga la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA, sobre la base de la evaluación de la actividad pesquera y su necesidad de control, en el marco del Reglamento del Programa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE. Asimismo, dicha reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución.
2	CONSULTA	TDR	4	4.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	En la Tabla, se realiza la descripción del tipo de unidades operativas en la cual se indica que en las (PPPP CHI-CHD), (PPPP-RA), (PPPP CHD-HR), se realizará control las 24 hrsx7 días x 365 días, sin embargo, en el Anexo 04, en el cuadro de días de actividades de fiscalización anual en el ítem (3) se indica que la fiscalización de CHD (no incluye la fiscalización los días domingos, ni la supervisión en turno noche durante los feriados festivos). En ese sentido, solicitamos aclarar la inconsistencia entre ambos extremos.	Se precisa que, la fiscalización para el caso de las (PPPP CHI-CHD, solo la planta de CHD), (PPPP-RA), (PPPP CHD-HR), durante los días domingos se asignará solo los fiscalizadores de la ronda dominical establecidos en el Anexo N°2, asimismo en dichas plantas, no incluye la fiscalización en turno noche durante los feriados calendario feriados festivos.

3	CONSULTA	TDR	4	4.1	4.1.3.3	e)		Bureau Veritas del Perú S.A.	De acuerdo a lo indicado en dicho párrafo. ¿Es necesario registrar el test de relación peso/longitud y composición de captura en algún formato en específico? Teniendo en cuenta que dicho método se está realizando justamente por no poder realizar una evaluación biométrica y sensorial al 100%.	Se precisa que dicha información deberá estar registrado en un formato interno que establezca la empresa supervisora, a modo de control, a efectos que, de ser requerido, sea remitido a la DGSFS-PA.
4	CONSULTA	TDR	4	4.1	4.1.3.7	i)		Bureau Veritas del Perú S.A.	De acuerdo a lo indicado en dicho párrafo. ¿Es necesario registrar el test de relación peso/longitud y composición de captura en algún formato en específico? Teniendo en cuenta que dicho método se está realizando justamente por no poder realizar una evaluación biométrica y sensorial al 100%.	Se precisa que dicha información deberá estar registrado en un formato interno que establezca la empresa supervisora, a modo de control, a efectos que, de ser requerido, sea remitido a la DGSFS-PA.
5	CONSULTA	TDR	4	4.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	En el cuadro de “Descripción del tipo de fiscalización efectuada según el tipo escenarios de la cadena productiva pesquera”, en distintos rubros se hace reiterada referencia a que "el número de fiscalizadores asignados a dicho puesto de vigilancia y control será dispuesto por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción", ello en función de criterios que se encontrarán sujetos a la evaluación de la actividad pesquera y la necesidad de control, durante la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del sentido de los términos que rigen el presente proceso de selección y evitar un eventual desequilibrio o afectación en la ejecución contractual, solicitamos confirmar lo siguiente: (i) ¿Se ha previsto un plazo mínimo que permita a las Empresas Supervisoras contar con información respecto de la cantidad de fiscalizadores que deberán ser asignados? (ii) ¿Cuál es el plazo de anticipación con el que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción comunicará a las Empresas Supervisoras respecto del número de fiscalizadores que deberán ser asignados?	Se precisa que, la reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución. Para el caso de la permanencia de dichos fiscalizadores deberá ser un mínimo de siete (07) días calendario, según la reasignación dispuesta. La reasignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control se realizará siempre y cuando la misma no represente una afectación a la empresa supervisora ni mayores costos del Programa. Las penalidades se imponen ante el incumplimiento de obligaciones contraídas, según lo establece el numeral 26 de las Bases, por parte de la empresa supervisora.

									(iii) ¿La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción será responsable directo por el incremento de personal o recursos no previstos originalmente en las propuestas, en las Bases ni en los Términos de Referencia, derivados de una eventual falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación? (iv) En relación al anterior acápite, ante una eventual falta de fiscalizadores para cubrir la reasignación, ¿el adjudicatario se encontrará exento de la aplicación de penalidades?	
6	CONSULTA	TDR	4	4.1	4.1.1	b)		Bureau Veritas del Perú S.A.	En el literal b) del Numeral 4.1.1 "Actividades Generales de Fiscalización", se establece que -como parte de las labores de fiscalización- las empresas supervisoras deberán levantar las actas de fiscalización y los documentos complementarios de fiscalización (aprobados por el Ministerio de la Producción) que correspondan. En ese sentido, a efectos de contar con una mayor predictibilidad y certeza respecto del formato y la información contenida de ambos documentos, para garantizar una debida ejecución del contrato, así como también, garantizar una eficiente gestión en el manejo de recursos con un enfoque de sostenibilidad ambiental, solicitamos nos confirmen lo siguiente: (i) ¿Las Actas de Fiscalización y los documentos complementarios serán los mismos que se están utilizando actualmente en las labores de fiscalización? o ¿Se aprobarán nuevos formatos a ser implementados por las empresas supervisoras adjudicatarias de este nuevo Proceso de Selección? (ii) En caso de tratarse de nuevos formatos de Actas de Fiscalización y documentos complementarios, ¿cuál sería el plazo en que el Ministerio de Producción apruebe los referidos formatos?	Se precisa que, la modificación de los formatos de las actas de fiscalización está sujeta a los cambios normativos que se produzcan, en cuyo caso la DGSFS-PA comunicará oportunamente para su implementación.

7	OBSERVACIÓN	TDR	4	4.1				SGS del Perú S.A.C.	Se señala que, en caso se generen nuevos puestos de control y vigilancia en las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para CHD y CHI, "la empresa supervisora deberá asegurar su implementación y control" Sobre este punto, PROPONEMOS que se incluya en este párrafo que esto será siempre y cuando no afecte a la empresa supervisora en términos de costos. En caso contrario, se deberá modificar los precios referenciales o reconocer prestaciones adicionales por este aspecto.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en caso que se generen nuevos puestos de control y vigilancia en Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano directo e indirecto, según corresponda, en el marco del Reglamento del Programa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, la empresa supervisora deberá asegurar su implementación y control; siempre que la misma no afecte a la empresa supervisora o genere mayores costos en la ejecución del Programa, pudiendo ser reasignados entre los puestos de control y vigilancia contemplados en el ANEXO N° 02.
8	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.2.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar los equipos de bioseguridad, las pruebas de descarte COVID requeridas (y su frecuencia) para el servicio.	Se precisa que, los equipos de bioseguridad para prevenir el contagio por la Covid-19, y pruebas de descarte respectivas deberán realizarse conforme a los establecido en los protocolos sectoriales y disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
9	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.2.2			Bureau Veritas del Perú S.A.	Para el caso de CHD se requiere un Ictiómetro de 100 cm con una graduación al medio centímetro. Se sugiere que dicho ictiómetro tenga dos graduaciones, la segunda al centímetro, toda vez que la mayoría de especies en CHD se miden considerando intervalos a un centímetro.	Se precisa que, como mínimo se requiere que el ictiómetro de 100 cm tenga una graduación al medio centímetro.
10	CONSULTA	TDR	5	5.2			x)	Bureau Veritas del Perú S.A.	Según los términos de referencia no se menciona la rotación de supervisores y fiscalizadores a otras localidades. En ese sentido, solicitamos precisar si el supervisor y/o fiscalizador pueden permanecer fijos en su localidad asignada por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025.	Se precisa que, el supervisor y/o fiscalizador pueden permanecer en su localidad asignada por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de enero de 2025.
11	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.1.1			Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Cuántas oficinas operativas por zona deben considerarse?	Se precisa que, en la Zona I se deberá implementar cinco (05) oficinas operativas, y en la Zona II seis (06) oficinas operativas, según lo establece el Anexo N° 1 de los Términos de Referencia.

12	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.5			Bureau Veritas del Perú S.A.	¿Se debe presentar alguna Declaración Jurada de compromiso para financiar con los S/ 500,000.00 el desarrollo de aplicativos y programas informáticos; la adquisición de bienes, equipos y servicios?	Se precisa que, no es necesario la presentación de una declaración jurada respecto al monto de Fortalecimiento del Sistema de Información, del Seguimiento y la Operatividad del Programa, toda vez que mediante el Formato N° 06 de las Bases, el Postor se somete a dicha obligación.
13	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.4			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	Dice : Todo este proceso de validación y digitalización deberá ser efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas luego de haber finalizado la labor de fiscalización. Dado que van a haber oficinas que se van a unir en una (ejemplo Tambo de Mora/Pisco), si la localidad principal está en Pisco habría que enviar las actas para su validación y digitación vía transporte público, suponiendo que las actas no tengan errores, de lo contrario habría que regresarlas a la localidad para su corrección por el fiscalizador responsable, lo cual tomaría más tiempo. Se sugiere aumentar a 72 horas.	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el numeral 5.1.4 de los Términos de Referencia.
14	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.1.1			OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	Se solicita cuatro camionetas con una antigüedad de cinco años. Confirmar que esta antigüedad se verificará respecto de la fecha final de la etapa de implementación del convenio.	Se precisa que, la antigüedad de las camionetas se contabilizará desde el inicio de la etapa de ejecución del Programa.
15	CONSULTA	TDR	5	5.1	5.1.2.3			Intertek Testing Services Perú S.A.	Cada fiscalizador asignado a un puesto de vigilancia y control deberá contar con (01) dispositivo móvil… Sírvase confirmar que en cada punto de vigilancia control se deberá contar con un (01) dispositivo móvil	Se precisa que, cada fiscalizador asignado según el anexo N°2 de los Términos de Referencia, deberá contar con un (01) dispositivo móvil para la comunicación, consulta y registro de la información.
16	CONSULTA	TDR	5	5.4		b)		Intertek Testing Services Perú S.A.	"Poner en conocimiento … así como poner en conocimiento del Ministerio de la Producción" El Ministerio tiene la información sobre las medidas cautelares, por lo que solicita modificar el tenor bajo lo siguiente: "El Ministerio de la Producción informará a las Empresas Supervisoras de las medidas cautelares relacionadas al Programa".	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el literal b) del numeral 5.4 de los Términos de Referencia.

17	OBSERVACIÓN	TDR	5	5.1	5.1.2.1			Intertek Testing Services Perú S.A.	Equipos de bioseguridad EPPS En atención al progreso de la pandemia no pueden considerarse los EPPS como costos fijos del Programa, es un costo variable, máxime si la autoridad sanitaria y la autoridad de trabajo emiten regulaciones sobre este tema. Por lo que OBSERVAMOS la exigencia de los EPPS como costos fijos.	**No se acoge.** Se precisa que, los equipos de bioseguridad para prevenir el contagio por la Covid-19, y pruebas de descarte respectivas deberán realizarse conforme a lo establecido en los protocolos sectoriales y disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.
18	OBSERVACIÓN	TDR	5	5.2		h)		Intertek Testing Services Perú S.A.	Realizar como mínimo …Dichas auditorías deberán ser efectuadas por una empresa ajena al Programa, habilitada por la Dirección de Vigilancia y Control para tal fin y, de preferencia, acreditada por la autoridad competente. “En una economía social de mercado, el derecho a la libertad de empresa, junto con los derechos a la libre iniciativa privada, a la libertad de comercio, a la libertad de industria y a la libre competencia, son considerados como base del desarrollo económico y social del país, y como garantía de una sociedad democrática y pluralista. Coincidentemente con esta concepción, la Constitución en su artículo 60 reconoce expresamente el pluralismo económico y que la empresa tiene las características de promotora del desarrollo y sustento de la economía nacional ”. Así, “la libertad de empresa se erige como derecho fundamental que garantiza a todas las personas a participar en la vida económica de la Nación, y que el poder público no sólo debe respetar, sino que además debe orientar, estimular y promover, conforme lo señalan los artículos 58º y 59º de la Constitución ”. Asimismo, el derecho a la libertad de empresa está reconocido y desarrollado legalmente a través del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, reconociéndose el derecho de toda empresa a organizar y desarrollar sus actividades de acuerdo con lo que considere conveniente.	**No se acoge.** Deberá ceñirse a lo establecido en el literal h) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

									Esta libertad, reconocida legalmente a través del Decreto Legislativo N° 757, implica que se encuentra prohibido que el Estado intervenga en la forma de organización de las empresas, incluyéndose la prohibición para el Estado de imponer una forma específica de llevar a cabo el negocio, sea para acceder o permanecer en el mercado. Ahora bien, el Tribunal Constitucional ha mencionado que la libertad de organización de las empresas, que forma parte del núcleo duro de la libertad de empresa, involucra una libertad de elección (desde elegir el nombre y tipo de empresa hasta su política de precios, créditos, entre otros). En ese sentido, las empresas cuentan con plena libertad para organizar la distribución de sus recursos económicos, incluidas sus acreencias, sin establecerse particularidades o mecanismos de excepción por coyunturas especiales como es el Estado de Emergencia o pandemias. Pese a ello, en la ejecución del convenio anterior, PRODUCE ha dispuesto discrecionalmente que los Supervisores contraten a una empresa auditora determinada por el ministerio, eliminando cualquier ejercicio de libertad de contratación de la empresa Supervisora. Ante ello, se OBSERVA que el extremo de las bases que dispone que las “auditorías deberán ser efectuadas por una empresa ajena al Programa, habilitada por la Dirección de Vigilancia y Control para tal fin y, de preferencia, acreditada por la autoridad competente” a efectos que se precise que la Dirección de Vigilancia y Control deberá alcanzar la lista de las empresas auditoras que se encuentran acreditadas por la autoridad competente a efectos, que de dicho listado Evidentemente, el listado no puede estar limitado a un grupo de 3 o 4 empresas (porque igualmente, se estará afectando nuestra libertad de contratación) sino debe encontrarse conformado un número razonable de empresas a efectos de garantizar nuestra libertad de empresa.	

19	OBSERVACIÓN	TDR	5	5.2		x)		Intertek Testing Services Perú S.A.	"Garantizar la rotación diaria …" PRODUCE dispone que debe realizarse rotaciones diarias, este extremo, no resultó de mayor problema durante la pre-pandemia, no obstante, durante la pandemia, en ocasión a la rotación diaria, las empresas supervisadas han sido renuentes en aceptar la rotación diaria toda vez, que implica que en forma diaria, ingresará una persona distinta a la planta de la empresa supervisada lo que pone en grave riesgo la salud de los operarios y demás personal que se encuentra en la planta. En este punto, debe recordarse que si bien, aún no se produce la tercera ola, no menos cierto, es que se siguen dando casos de contagio y es muy probable que se produzcan contagios en las plantas debido a la alta rotación, en esa línea, los Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 que si bien, establecen pautas, dado la rotación diaria (por más, que se realicen pruebas) no se podrá contener el nivel de contagio, debido a la alta rotación que exige PRODUCE. Ante ello, se OBSERVA la exigencia de la rotación diaria toda vez, que pone en grave peligro la salud de las personas por lo que se solicita que se disponga que la rotación se realice cada 45 días a efectos de poder controlar y reducir el impacto de un posible contagio.	**Se acoge parcialmente.** Se precisa que, en tanto permanezca las medidas de restricción sanitaria por la Covid-19, la frecuencia de rotación será establecida por la DVC, de manera coordinada con las empresas supervisoras a efectos de salvaguardar la vida y salud del personal.
20	CONSULTA	TDR	7	7.2				Bureau Veritas del Perú S.A.	En los Términos de Referencia no se indica como función del Supervisor "Llevar el control y resguardo de las Claves de acceso de los Gabinetes de Control de Peso de las Tolvas". En dicho sentido, dicha actividad ¿Será una función del supervisor?	**Se acoge.** Se precisa que una de las funciones del Supervisor será administrar y resguardar las claves de acceso de los dispositivos indicadores de control de peso (ingreso, registro y cambio), en las plantas donde se realicen actividades en el marco del Programa.

21	OBSERVACIÓN	TDR	7	7.3	7.3.4	e)		Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos agregar lo resaltado en rojo al siguiente párrafo: Asimismo, en caso que el Equipo de Seguimiento Vigilancia y Control advierta que el registro de la citada información, se ha realizado de manera inoportuna en la Bitácora Electrónica por los titulares de permiso de pesca; así como, cuando se verifique que dicha información no sea concordante **(Según directrices de Ministerio de la Producción),** con los resultados obtenidos durante el muestro biométrico de los recursos hidrobiológicos, el fiscalizador procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias.	**No se acoge.** Sin embargo, se precisa que la actividad detallada en el literal e) del numeral 7.3.4 de los Términos de Referencia se realizarán según los lineamientos establecidos por la Dirección de Vigilancia y Control.
22	OBSERVACIÓN	TDR	7	7.3	7.3.8	c)		Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos agregar lo resaltado en rojo al siguiente párrafo: En caso de recursos hidrobiológicos importados, **verificar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)** sobre especies protegidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; así como que estos cumplan con las tallas y pesos mínimos que la normativa nacional establezca. En la ley vigente se habla de Declaración Aduanera de Mercancías DAM (Antes DUA), pero en la práctica se sigue utilizando el formato de DUA.	**Se acoge.** Se precisa que, en caso de recursos hidrobiológicos importados, verificar la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) sobre especies protegidas de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; así como que estos cumplan con las tallas y pesos mínimos que la normativa nacional establezca.
23	CONSULTA	TDR	9	9.3				Bureau Veritas del Perú S.A.	No se está considerando al Tecnólogo Pesquero, teniendo en cuenta que en algunas localidades (como la zona de Chimbote), las profesionales que mayormente cubren las vacantes son los tecnólogos.	**No se acoge.** Ceñirse a lo establecido en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia.
24	OBSERVACIÓN	TDR	9	9.3				SGS del Perú S.A.C.	En el perfil Fiscalizador no se ha considerado a los técnicos profesionales (carreras técnicas), como sí se ha hecho en anteriores licitaciones. Considerándose que cada vez son más escasos los profesionales disponibles en el mercado que cumplan con el perfil profesional requerido (pesquería,	**No se acoge.** Ceñirse a lo establecido en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia.

									acuicultura, biología y ciencias marítimas), sumado a la alta rotación que presenta el sector. En ese sentido, PROPONEMOS que se incluya la carrera técnica de pesquería para el perfil del Fiscalizador.	
25	CONSULTA	TDR	10	10.1				Bureau Veritas del Perú S.A.	¿En qué fecha se darán las inversiones del 40% del primer año y en que fecha la inversión del 2do año y del 3er año?	Se precisa que, los desembolsos del monto para el fortalecimiento del Programa, se realizarán de la siguiente manera: • Hasta el 31 de enero del 2023 se desembolsará el 40 % del total del monto de fortalecimiento. • Hasta el 31 de enero del 2024 se desembolsará el 30 % del total del monto de fortalecimiento. • Hasta el 31 de enero del 2025 se desembolsará el sado de dicha partida.
26	CONSULTA	TDR	11					Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar si se requiere presentar un plan de rotación del personal destacado al servicio.	Se precisa que, no será necesario presentar dicho plan toda vez que en tanto permanezca las medidas de restricción sanitaria por la Covid-19, la frecuencia de rotación será establecida por la DVC, de manera coordinada con las empresas supervisoras a efectos de salvaguardar la vida y salud del personal.
27	CONSULTA	TDR	11					OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En las épocas de veda, los supervisores serán los responsables de ejecutar en sus respectivas localidades, la Supervisión a las plantas de CHD, la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria, pudiéndose apoyar para dichas labores en los fiscalizadores de turno asignados a las labores administrativas de las oficinas operativas. En las plantas de CHD no existe veda, ellas trabajan todo el año, al parecer se refiere la supervisión a las plantas de CHI, confirmar ello.	**Se acoge.** Se precisa que, en las épocas de veda, los supervisores serán los responsables de ejecutar en sus respectivas localidades, **la supervisión a las plantas de CHI,** la misma que será a través de visitas inopinadas en forma aleatoria, pudiéndose apoyar para dichas labores en los fiscalizadores de turno asignados a las labores administrativas de las oficinas operativas.

28	CONSULTA	TDR	12					Intertek Testing Services Perú S.A.	Sobre la contratación del profesional a cargo de la empresa supervisora. Considerando que la contratación laboral del profesional para evaluación supervisión y seguimiento a cargo de la empresa supervisora, se genera por recomendación del PRODUCE, confirmar el tiempo de duración de contrato de trabajo del personal que será asignado al PRODUCE.	Se precisa que, los profesionales que brindarán asistencia técnica y/o legal a la DGSFS-PA, serán designados esta, así como, para el caso de los profesionales que realizarán seguimiento vigilancia y control de las actividades pesqueras, serán designados por la DVC; en ambos casos el periodo de contratación mínimo será de tres (03) meses, con una renovación inmediata por el mismo plazo de contratación, salvo comunicación expresa de las Dirección correspondiente.
29	CONSULTA	TDR	12					SGS del Perú S.A.C.	1. ¿Los dos profesionales a contratar para brindar asistencia técnica y legal a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones con cargo al presupuesto del Programa serán designados por la misma Dirección, como es actualmente? Confirmar (sí / no). 2. O, ¿Cada supervisora se encargará de buscar y seleccionar a la persona? Confirmar (sí / no).	Se precisa lo siguiente: Respecto al ítem 1 la respuesta es SI. Respecto al ítem 2 la respuesta es NO.
30	CONSULTA	TDR	13					Intertek Testing Services Perú S.A.	Sobre la contratación del técnico a cargo de la empresa supervisora: Considerando que la contratación laboral de los profesionales para la vigilancia y control a cargo de la empresa supervisora, se genera por recomendación del PRODUCE, confirmar el tiempo de duración de contrato de trabajo del personal que será asignado al PRODUCE.	Se precisa que, los profesionales que brindarán asistencia técnica y/o legal, así como, los que realizarán seguimiento vigilancia y control de las actividades pesqueras, serán designados por la DGSFS-PA; asimismo, el tiempo de contratación (mínimo tres (03) meses) de cada uno de ellos será comunicado oportunamente a las empresas supervisoras, cuyo plazo será renovado según indicación de la citada Dirección General, durante la etapa de ejecución del Programa.
31	OBSERVACIÓN	TDR	13					SGS del Perú S.A.C.	1. ¿Los dos profesionales a contratar -para evaluar y analizar la información generada a partir de las herramientas tecnológicas para la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones con cargo al presupuesto del Programa- serán designados por la misma Dirección, como es actualmente? Confirmar (sí / no). 2. O, ¿Cada supervisora se encargará de buscar y	**No se acoge.** Se precisa que deberán ceñirse a lo establecido en el numeral 13 de los Términos de Referencia. Asimismo, respecto a sus consultas se precisa lo siguiente: Respecto al ítem 1 la respuesta es SI. Respecto al ítem 2 la respuesta es NO.

									seleccionar a la persona? Confirmar (sí / no). Adicionalmente, nos parece un exceso la contratación de 04 profesionales, según los numerales 12 y 13, para que reporten a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, teniendo en cuenta que a los precios referenciales ya le están cargando bastantes costos a favor de la Dirección General, tales como el equipamiento para el fortalecimiento de las labores de supervisión (capacitaciones, drones, casetas, sistema de videovigilancia), equipos de cómputo y comunicación, partida para el fortalecimiento del sistema de información (S/. 500,000). Según esto, PROPONEMOS que se revisen los precios referenciales	
32	CONSULTA	TDR	14					Intertek Testing Services Perú S.A.	"La Dirección ... efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control." El valor referencial comprende determinadas prestaciones que ya están previamente consignadas en las Bases en esa línea, no puede existir una modificación sin el reconocimiento económico previo. En razón a ello, solicita añadir el siguiente tenor: "La Dirección ... efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control sin que ello involucre un incremento en el presupuesto de la Empresa Supervisora."	**No se acoge.** Se precisa que deberán ceñirse a lo establecido en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
33	CONSULTA	TDR	14					SGS del Perú S.A.C.	**Numeral 4 y 14 de los TDR** Se señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, efectuará la reasignación o modificación de los puestos de vigilancia y control, turnos de inspección; asimismo, efectuará el redireccionamiento de partidas previstas en la estructura de costos del servicio que no hayan sido ejecutadas, para ser direccionadas al fortalecimiento de las acciones de fiscalización contra la pesca ilegal y la	Se precisa que, la reasignación de fiscalizadores será comunicada oportunamente por la Dirección de Vigilancia y Control, la misma que contempla como plazo mínimo tres (03) días calendario para su ejecución. Para el caso de la permanencia de dichos fiscalizadores deberá ser un mínimo de siete (07) días calendario, según la reasignación dispuesta. La reasignación de fiscalizadores en los puestos de vigilancia y control se realizará siempre y cuando la misma no represente una afectación a la empresa supervisora mayores costos del Programa.

									trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos. Al respecto, solicitamos CONFIRMAR que dicha modificación no implique un incremento o afectación al Presupuesto y/o costos del Programa. Asimismo, el pie de página (1) y (2) de los TDR (página 2). Por ejemplo, el pie de página (1) establece que: "En el caso de las unidades operativas pesqueras que no o estén incluidas en el Anexo N° 02, serán cubiertas en base a la reasignación de fiscalizadores en función al requerimiento del Ministerio de la Producción, en concordancia con el objeto del servicio de los presente Términos de Referencia". Al respecto: 1. ¿Cómo se comunicará ello? 2. ¿Con cuanta antelación será notificada la reasignación? Esto a efectos de que la empresa pueda organizarse e impedir incurrir en incumplimiento.	Las penalidades se imponen ante el incumplimiento de obligaciones contraídas, según lo establece el numeral 26 de las Bases, por parte de la empresa supervisora.
34	CONSULTA	TDR					Anexo 2.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Los fiscalizadores asignados a la verificación de la trazabilidad y legalidad de recursos y productos hidrobiológicos: (i) ¿pueden realizar turnos como fiscalizador evaluador en las localidades donde no hay asignados fiscalizadores permanentes según el Anexo 02? (ii) ¿pueden realizar trabajos de remoción de precintos en tolva, controles de producción, verificación de stock y cambio de precinto Sisesat, en épocas de veda cuando se lo requiera? (iii) ¿pueden apoyar las labores de control de producción en temporadas de Pesca para CHI?	Se precisa lo siguiente. Respecto al ítem (i), NO podrán realizar turnos como fiscalizador evaluador. Respecto al ítem (ii), SI podrán realizar dichas actividades, previa comunicación a la Dirección de Vigilancia y Control. Respecto al ítem (ii), SI podrán realizar dichas actividades, previa comunicación a la Dirección de Vigilancia y Control.

35	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar sobre qué monto hay que obtener el porcentaje solicitado para cada Total: (i) ¿Sobre el item “III? ¿Costo Total antes de Utilidad”? (ii) ¿Sobre el item "V. costo Total del Programa"?	Se precisa lo siguiente: Respecto a (i) III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD = I. COSTO DE OPERACIÓN + II. GASTOS FINANCIEROS Respecto a (ii) V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA = III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD + IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS
36	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que "I. COSTO DE OPERACIÓN" es igual a la suma de "COSTO DE VENTAS" + "GASTOS ADMINISTRATIVOS DE VENTAS".	Se confirma.
37	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD" es igual a la suma de "I. COSTO DE OPERACIÓN" + "II. GASTOS FINANCIEROS".	Se confirma.
38	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el item "IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS" es un porcentaje sobre el item "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD".	Se confirma.
39	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el item "V. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA" es igual a la suma del item "IV. UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS" y el item "III. COSTO TOTAL ANTES DE UTILIDAD".	Se confirma.
40	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL" se indica como unidad de medida "Anual". Asimismo, para todas las partidas, piden "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Solicitamos confirmar si la cantidad para cada partida sería "1" al ser un costeo para obtener un Total Anual; o ¿se debe colocar la cantidad de cada recurso (por	Se precisa lo siguiente: CANTIDAD, se deberá colocar la cantidad de cada recurso. COSTO UNITARIO ANUAL, el costo total anual de cada recurso.

									ejemplo, el costo de cada Fiscalizador en CHD), multiplicada por el costo unitario anual de cada recurso?	
41	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL" la información se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
42	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "1. COSTO DE PERSONAL", multiplicado por 3 años, debe ser igual al costo de "MANO DE OBRA DIRECTA (MOD)" + "Capacitación de personal fiscalizador (turnos)" del cuadro RESUMEN GENERAL.	No se confirma, toda vez que con la modificación del plazo de implementación, el primer periodo de ejecución del Programa solo tendrá 11 meses.
43	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "2. INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo se pide "COSTO UNITARIO ANUAL" y "TOTAL ANUAL" Solicitamos confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes-equipo, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.
44	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "2. INVERSIONES EN UNIDADES OPERATIVAS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
45	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "3. COSTOS OPERATIVOS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo pide "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Solicitamos confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes-equipo, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.

46	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Solicitamos confirmar que el Cuadro de Sustento "3. COSTOS OPERATIVOS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	
47	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	En el Cuadro de Sustento "4. GASTOS ADMINISTRATIVOS" no se indica la unidad a considerar para la partida, solo pide "Costo Unitario Anual" y "Total Anual". Confirmar que la unidad de medida a utilizar para cada partida (mes, unidad, global, etc.) queda a criterio del postor.	Se confirma.
48	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Confirmar que el Cuadro de Sustento "4. GASTOS ADMINISTRATIVOS" se presenta a nivel de Costo, sin utilidad.	Se confirma.
49	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Bureau Veritas del Perú S.A.	Donde se indica "TOTAL DE OPERACIÓN", solicitamos confirmar que es la suma de los CUADROS DE SUSTENTO 1, 2, 3 Y 4, y que a su vez este total debe ser igual al item "I. COSTO DE OPERACIÓN" del cuadro RESUMEN GENERAL.	Se precisa lo siguiente: El monto TOTAL DE OPERACIÓN es igual a la suma de los totales de los cuadros de sustento 1, 2, 3, y 4. El "I. COSTO DE OPERACIÓN" = TOTAL DE OPERACIÓN + Fondo de contingencia + Otros no determinados
50	CONSULTA	TDR					Anexo 2. Anexo 3.	OCA Calidad, Medioambiente y Seguridad del Perú S.A.C.	En los anexos dos (2) y tres (3), figuran oficinas consolidadas en una, por ejemplo: Tambo de Mora /Pisco y Ático, Islay Ilo. Podrían aclarar este concepto: ¿son oficinas individuales por localidad? O ¿es una sola oficina para esas localidades?	Se precisa que, es una sola oficina operativa para esas localidades.
51	CONSULTA	TDR					Anexo 4.	Intertek Testing Services Perú S.A.	“Feriados. Se solicita incluir el 08 de octubre, ya que se paga doble por ser feriado y este día debe ser contabilizado para los turnos ejecutados.	**Se acoge.** Se precisa que, se incluye como día feriado calendario el 08 de octubre.

52	CONSULTA	TDR					Anexo N° 2 y N° 4	SGS del Perú S.A.C.	Para las labores de vigilancia en las plantas pesqueras de CHI y en los puntos de desembarque, recepción, procesamiento y transporte de los recursos hidrobiológicos se cuenta con los días de actividad de fiscalización anual con lo cual se puede calcular el presupuesto para atener las prestaciones del Programa. Sin embargo, en el Anexo 02 se advierte que se asignará fiscalizadores a las actividades de verificación y trazabilidad de la legalidad de los recursos y productos hidrobiológicos, tanto para las actividades de CHI como de CHD, para los cuales no se ha asignado días de actividad al año. En ese sentido, PROPONEMOS que se incluya en el Anexo No. 04 la cantidad de días al año de actividad que tendrán estas tareas a fin de poder elaborar correctamente el presupuesto.	Se precisa que, se deberá considerar los mismos días asignados para las actividades CHD.
53	CONSULTA	TDR					Todos los documentos	SGS del Perú S.A.C.	Todos los documentos que requieran ser firmados o rubricados. Agradecemos puedan PRECISAR si se podrá utilizar -indistintamente- firma digital o firma electrónica. Asimismo, agradecemos nos puedan PRECISAR si la rúbrica que debe agregarse en toda la propuesta puede ser insertada de manera electrónica.	Se precisa que, se podrá utilizar firma digital validada por la RENIEC.

Nota: Toda referencia a los Términos de Referencia en la "MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°123-2021-PRODUCE/DGSFS-PA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2021-PRODUCE", deberá entenderse por los Términos de Referencia Integrados que serán publicados e incorporarán las modificaciones generadas del acogimiento de las consultas y observaciones presentadas por los participantes, y que están descritas en la referida matriz.

Firmado digitalmente por PONCE RANGEL Oscar Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 21:28:24-0500

Firmado digitalmente por ROSADO CADILLO Armando Caraciolo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 21:42:52-0500

Firmado digitalmente por HUARI VASQUEZ Jesus Hiber FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 21:56:05-0500

Firmado digitalmente por MAMANI AMANCA Julio Cesar FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 22:19:58-0500

Firmado digitalmente por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2021/11/29 22:48:17-0500